TOMO LXXVII — Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1924 — Núm. 5603

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

*Resolución.* Establece que en los cursos de aptitud que se sigan en la Escuela Militar de Aplicación se adopte la disposición que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Vistos estos antecedentes, en los cuales el Estado Mayor del Ejército manifiesta que en los cursos de aptitud que se siguen en la Escuela Militar de Aplicación no se ha previsto el procedimiento que ha de observarse en el caso de educandos que en los exámenes de un mismo curso no obtienen aprobación en una o varias materias del mismo, y por ello, en los cursos de tenientes, algunos de ellos resultan con aprobación general a pesar de figurar con dos o tres materias reprobadas en el total de siete examinadas por lo que propone, a fin de salvar esas graves deficiencias, la adopción de una disposición en los términos que detalla

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en los cursos de aptitud que se sigan en la Escuela Militar de Aplicación se adopte la siguiente disposición: En los exámenes de cursos de aptitud serán exámenes previos los prácticos y escritos y los examinandos que en éstos no obtengan aprobación, de hecho, quedarán excluídos del respectivo examen oral, y en éste, como en el práctico o escrito, no podrá concederse aprobación con menos de la mitad del total de puntos que puede acordar el Tribunal que examine, y el reprobado o suspendido en el examen de una o varias materias del curso, deberá alcanzar su aprobación en nuevo examen para que se declare justificada su prueba de aptitud en ese mismo curso.

Los que obtengan reprobación hasta el número de tres materias, en un mismo curso, podrán repetir el examen cinco días antes, a lo menos, de la fecha en que se cierre el período en que pueden concederse ascensos, y los que tampoco obtuvieran aprobación en algunas de las materias en que repitieran el examen como los que hubieren sufrido reprobación en más de tres materias en el examen final del curso, quedarán obligados a asistir a las respectivas clases del curso del año siguiente y a rendir el correspondiente examen.

Para acordar orden de precedencia a los oficiales de igual empleo y arma, en las respectivas listas de ascenso, la Comisión Calificadora de Servicios Militares tendrá en cuenta, de particular modo, la clasificación numérica que los comprendidos en ella obtengan como semisuma de las clasificaciones alcanzadas en el respectivo curso de aptitud, debiendo considerar, a ese efecto, en primer término, a los que hubieren aprobado todas las materias al finalizar el curso, y seguida y separadamente, a los que hubieren obtenido esa semisuma de clasificación, previo examen de reparación o de repetición de curso.

2.o Publíquese, insértese y devuélvase a sus efectos.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

*Resolución.* Nombra pofesor honorario de Ciencias Aplicadas de la Escuela Militar de Aplicación al coronel don Julio Núñez Brián.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación a favor del coronel don Julio Núñez Brián para profesor honorario de Ciencias Aplicadas;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que podría accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor honorario de Ciencias Aplicadas de la Escuela Militar de Aplicación al coronel don Julio Núñez Brián.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

*Resolución.* Pasa al 2.o teniente don José Gavazzo a ocupar un puesto de su jerarquía en el Regimiento de Artillería número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar un puesto de su jerarquía existente en el Regimiento de Artillería número 2, el 2.o teniente don José Gavazzo, que presta servicios en el Regimiento de igual arma número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

*Resolución.* Declara que el verdadero nombre del ayudante 2.o de Sanidad nombrado el 22 de Abril del corriente año es Carlos M. Berinduague.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Vista la precedente solicitud del ayudante 2.o de Sanidad nombrado por resolución de 22 de Abril del corriente año, pidiendo se le agregue al nombre con que figura en el Servicio de Sanidad del Ejército y la

Armada la incial "M" que corresponde al segundo nombre;

Atento a que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no opone reparo en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el verdadero nombre del ayudante 2.o de Sanidad nombrado por resolución de 22 de Abril del corriente año es Carlos M. Berinduague.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el jefe de la Sección Arquitectura de la División Material de la Dirección de la Armada señor teniente de navío don Juan A. De Ferrari.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Vista la precedente renuncia que del cargo de jefe de la Sección Arquitectura de la División Material de la Dirección de la Armada presenta el señor teniente de navío del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Juan A. De Ferrari, por haber sido nombrado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para ocupar el cargo de administrador del astillero de dicha Administración;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada, que no tiene reparo que oponer en que se acepte la renuncia presentada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de jefe de la Sección Arquitecaura de la División Material de la Dirección de la Armada presenta el señor teniente de navío asimilado del Cuerpo Auxiliar de Máquinas don Juan A. De Ferrari.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

---

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

*Ley.* Computa a los efectos de la jubilación los servicios prestados por el señor Benito Pascual en su carácter de procurador de la Dirección General de Impuestos Directos.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que deba corresponder a don Benito Pascual en su carácter de procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, compútansele los servicios prestados en tal carácter, debiendo abonar los montepíos correspondientes, los que se calcularán tomándose por base la cantidad de tres mil pesos anuales con más los intereses legales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado a 15 de Diciembre de 1924. — **JOSE ESPALTER** Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 109. — Año 1924). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley y mensaje recibido de la Presidencia de la República tendiente a regularizar la situación de los oficiales ingenieros maquinistas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 460|1924).— Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el adjunto mensaje y proyecto de ley, tendiente a regularizar la situación de los oficiales ingenieros maquinistas procedentes de la Escuela Naval que hayan sido aprobados en los cursos respectivos.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente a regularizar la situación de los oficiales ingenieros maquinistas procedentes de la Escuela Naval que hayan sido aprobados en los cursos respectivos, el cual espero que se sirva llevarlo a la Honorable Asamblea General si no tuviera reparo que oponer.

Según el Reglamento de la Escuela Naval, este instituto tiene por objeto preparar oficiales del Cuerpo General y oficiales ingenieros maquinistas para las necesidades de la Armada y capitanes y pilotos para la marina mercante. Y es natural que, si los oficiales ingenieros maquinistas que prepara la Escuela Naval, es con el propósito de dar satisfacción a las necesidades de la Armada, el Gobierno debe buscar la solución legal para ocuparlos en los servicios respectivos.

El señor senador doctor Juan A. Buero ha presentado al Honorable Senado un proyecto de ampliación al artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente con la finalidad de que se les dé carácter militar a los ingenieros maquinistas egresados de la Escuela Naval.

La Presidencia de la República considera que hay necesidad también de resolver con carácter legal y provisorio, mientras no se sancione una ley orgánica para la Armada Nacional, la situación de los mencionados oficiales; pero cree, después de haberse asesorado convenientemente, que la verdadera solución es la del proyecto de ley que adjunta, inspirado en motivo de interés militar superior.

Declaro incluído el presente asunto entre los que deben tratarse por el Poder Legislativo en sesiones extraordinarias.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** —ROBERTO P. RIVERÓS.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 32 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente en la forma siguiente:

"Mientras no se dicte la ley orgánica para la Armada, los oficiales egresados del "Curso de Ingenieros de Máquinas de la Armada", que se dicta en la Escuela Naval, figurarán como oficiales efectivos en la misma planilla que los del Cuerpo General de la Armada, debiendo prestar servicios en el cuerpo que corresponda.

La planilla que comprende los sueldos de los jefes y oficiales de la Armada se dividirá en dos partes: una que comprenderá los sueldos de los jefes y oficiales efectivos de la Armada, de los cuerpos General y de Máquinas, y la otra, que comprenderá los sueldos de los jefes y oficiales asimilados de la Armada de los cuerpos de Máquinas y Administración.

En cada planilla deberá figurar el personal correspondiente a cada "cuerpo", en un casillero aparte y en correspondencia con la escala jerárquica respectiva."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — ROBERTO P. RIVERÓS.

---

*Resolución.* Nombra patrón de vapor de 1.a clase en la División Resguardo al señor Bernardo González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de patrón de vapor de 1.a clase en la División Reguardo por jubilación de don Raymundo Tronchi, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al patrón de vapor de 2.a clase de dicha división señor Bernardo González.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Llena siete cargos vacantes de guardas de 4a. clase de la División Resguardo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacantes siete cargos de guardas de 4.a clase de la División Resguardo por renuncia de don Carlos Pereyra y ascenso de los señores B. Godín, J. Calvo, J. Rial, J. Scoseria, E. Porcivale y R. Facal;

Habiéndose llenado las formalidades prescriptas en el decreto de 18 de Febrero último sobre la forma de llenar las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos de la referencia a los auxiliares de costa, señores David Turqui, José María Martínez, Pedro Starico, Cipriano Alvarez, Bernardo Elizalde, Rodolfo Grecco y Segundo M. Zubillaga.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Autoriza el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima "Ford Motor Company" y le acuerdo la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 2123. — Año 1924). — Vistos: La gestión iniciada por el señor Guillermo C. Boxer, por la Sociedad Anónima denominada "Ford Motor Company", a fin de que se autorice el funcionamiento de una sucursal que se propone establecer en el país y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que la Sociedad nombrada se

dedicará a la venta de autos, motores, etcétera, asignando a la sucursal a establecerse un capital de $ 200.000;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer la Sociedad peticionante, y acuérdasele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

A los fines de la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de copias auténticas.

Comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para comprobar el capital asignado a la sucursal a establecerse, así como para verificar el cumplimiento por la institución solicitante de las disposiciones del decreto de fecha 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

Otórguense testimonios de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra contador de 1.a clase de Receptorías al señor Gregorio Ruiz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de contador de primera clase de Receptorías, por fallecimiento del señor Carlos Servian, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al contador de segunda clase de Receptorías don Gregorio Ruiz.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Maldonado don Eduardo Oke Edye y le sustituye con el señor Guildardo Odizzio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 48. — Año 1924). — Vista la renuncia presentada por el auxiliar cuarto de la Administración de Rentas de Maldonado don Eduardo Oke Edye,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Guildardo Odizzio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra auxiliar 5.o de la Administración de Rentas de Rivera al señor Eduardo Vázquez Reissig.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar quinto de la Administración de Rentas de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Eduardo Vázquez Reissig.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra foguista de 3.a clase de la División Resguardo al señor Demetrio Hernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de foguista de tercera clase de la División Resguardo, por separación de don Esteban Ramos, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al marinero de primera clase de dicha División señor Demetrio Hernández.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Liquidación a favor de Presentación Santana por $ 548.55. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación a favor de Juana y Elisa Rodríguez Carballo por $ 146.36.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—José Aldecoa, suboficial retirado—Solicita reconsideración de la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1923.—Vista al señor Fiscal Militar.

4—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe el programa de trabajo para limpiar la cantera de Punta del Este y evitar la invasión de las arenas en la misma. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—José A. Briozzo — Permiso para remitir a Paysandú 4 kilogramos 600 gramos de dinamita. — Concedido.

6—Carlota Corbo, viuda del coronel retirado Fructuoso Olivera — Solicita liquidación de haberes devengados por su ex. tinto esposo. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

7—Liquidación por $ 139.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el pago de $ 230.00 al mayor Juan M. Erramuspe Catalina. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Angel María a consecuencia de una herida. —Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Marcos Cesáreo. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Sobre abono de asignaciones de rancho al capataz y dos peones de la "Fortaleza Santa Teresa". — Estese a lo resuelto con fecha 16 de Setiembre de 1924

12—Jefatura de Policía de Montevideo —Sobre inspección de 300 carabinas máuser modelo uruguayo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita se informe si el señor Agustín Fulgencio Goicoechea Gutiérrez prestó servicios en la ex Junta de Guerra. — Con lo informado, vuelva.

14—Angélica Socorro Luis — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Curso de Ingenieros — Solicita los materiales que indica. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Escrito del señor Antonio Mérola —Solicita prórroga de la concesión para confeccionar uniformes para oficiales del Ejército. — Agréguense los antecedentes que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada y vuelva.

18—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Saxoostar". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—El mismo — Solicita certificado de presentación. — Expídase.

20—Rafael Martínez, ex soldado, por liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Corra la vista.

21—Liquidación por $ 28.87 a favor de la Compañía del Gas. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Celestino Arrascaeta, ex soldado, por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Infantería número 14 —Solicita premio de constancia para el soldado Alejandro Méndez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Saturno Silveira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Regimiento de Caballería número 14 — Solicita premio de constancia para el soldado Leopoldo Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Eugenio de los Santos — Solicita liquidación de premios de constancia.— Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Gregorio Villareal, cabo del Batallón de Infantería número 14 — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para su aprobación el pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para contratación de nafta para aviación. — Aprobado, devuélvase.

29—Sanidad Militar — Solicita autorización para incluir en las listas de liquidaciones por racionamiento que pasa a la Intendencia al soldado enfermero Nicolás Rocha. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Sanidad Militar — Solicita autorización para incluir en las listas de liquidaciones por racionamiento que pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los soldados que detalla. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruido al soldado Victoriano Vivas, del Batallón de Infantería número 7, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

32—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

33—Batallón de Infantería número 16 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

34—Capitanía General de Puertos—Remite certificados de matrícula de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

35—Batallón de Infantería número 10 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 18.16 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Carrere, Martínez y Compañía — Permiso para remitir a Minas 6 cajones de chedite. — Informe la Jefatura de Policía de Minas.

37—Batallón de Infantería número 14 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.49 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Liquidación por $ 11.19 a favor del Batallón de Infantería número 19.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación por $ 3.86 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Sanidad Militar — Da cuenta de que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 20 del corriente mes. — Enterado, archívese.

41—Carmen Díaz — Sobre modificación de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

42—Mario E. Percovich, teniente de navío — Sobre liquidación de asignación de mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Livorno", del señor Adolfo Comesaña, de Montevideo; "Anillo de sostén para pasajeros, especialmente aplicables a coches de ferrovarril, tranvías, ómnibus y similares", de Roberto Hermann, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente siguiente: "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beherán, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados: "Nene talco boratado", de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo; "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", del señor Jean Gailhat, de Francia; "Mejoras en dispositivos en descarga eléctrica", de la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América; "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente substancia alguna, ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires (República Argentina); "Máquina automedidora para hacer café, denominada "El Superior", de los señores Ramón y Manuel Tuimil Hermanos, de Montevideo; "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor", de Harry Alexander Stenning y la Compañía Marine y Locomotive Superheaters Limited, de Londres (Inglaterra); "Un producto para la profilaxis y desinfección de animales en general", del señor Finn Schmiegelow, de Buenos Aires (República Argentina).

---

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Ceregumil", del señor Bernabé Fernández Sánchez, de España.

"Etiqueta", de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo.

"Englebert", de G. Englebert Fils y Compañía, de Bélgica.

"Virgen de Aranzazú", de la señora Adela P. de Olaran, de Montevideo.

"Humbert Ramus", de la Jules Bloch y Freres, de Suiza.

"Yodurol", del señor Armando Hammerly, de Montevideo.

"Kolynos", de la The Kolynos Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores Christofles y Compañía, de Francia.

"Pierrot", del señor Eugenio Dupont, de Montevideo.

"Bigornia", de los señores Spigno y Maynard, de Montevideo.

"Petrolagar", de la Deshell Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores Juan B. Monzó y Victoria Giner de Monzó, de Buenos Aires (República Argentina).

"Silvertown", de la The B. F. Goodrich C.o, de Estados Unidos de América.

"Don Quijote", del señor Manuel Ortega de Montevideo.

"La Hacienda", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Pasquino", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Patriarca", de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

"Paquito", de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Diciembre de 1924.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Empresa Costemalle y Belloni, para la ejecución de las obras de provisión y distribución de agua a la Villa de San Carlos por la suma de $ 43.301.98 y se autoriza al director de Saneamiento para firmar en representación del Estado la escritura correspondiente.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la Dirección del Puerto, la construcción de 100 parrillas para calderas y 5 vástagos de válvula con travesaño destinados a la draga "A 7", todo por la suma de $ 140.75.

3—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para reintegrar al señor Luis G. Viale la suma de $ 7.95 que éste abonó por concepto de comida con motivo de su permanencia en "La Teja", los días 31 de Octubre y 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre próximo pasados como pesador de la piedra destinada a las obras de la dársena fluvial.

4—Se dispone el pago de la suma de $ 730.58, importe de las cuentas del Ferrocarril Central, $ 18.22; don Luis Ferrario, $ 65.00; Cassarino Hnos, $ 0.96 y $ 80.00; Santiago Bonsignore, $ 555.20 y Nocetti, Rati y Crosta, $ 11.20 por transporte de pintura desde Central a Colón y suministro de una báscula, arandelas, bulones, chapas de hierro, etc., en Abril, Mayo y Junio de 1923 con destino al depósito que la Dirección de Vialidad tiene en aquella localidad.

5—Se autoriza a la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo a reintegrar al señor Luis G. Viale la suma de $ 8.40 que se le ocasionaron por gastos de comida durante los días 11 y 12 de Julio, 1 y 2 de Agosto, 2, 3 y 4 de Setiembre próximo pasados que sustituyó al capataz del varadero de La Teja y al pesador de la piedra para la obra de la dársena fluvial.

6—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 17.70, y Cassarino Hnos., $ 112.08 y $ 28.00, por suministro al vapor "Oyarvide" en Noviembre próximo pasado, de aceite de colza, empaquetadura colorada, aceite Grani, kerosene, tarros de aluminio, estopa blanqueada, etc., para uso del referido vapor, y de acuerdo con la resolución de 24 de Octubre último.

7—Se autoriza el pago a la Sociedad de prácticos del río de la Plata, de la suma de $ 96.00, importe de su cuenta originada con motivo del servicio de patrón prestado por don Manuel Méndez Pérez al vapor "Oyarvide", en el viaje realizado en los días 3, 4 y 5 de Noviembre próximo pasado, desde Montevideo a Maldonado y recorrido del Este, en servicio de balizamiento, y toma de datos sobre el terreno en Lobos y Polonio para proyectar obras ordenadas por la superioridad.

8—Se confirma el pago hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 116.15 con cargo a la partida de pesos 10.000, que le fué entregada por la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada a la construcción del puerto del Salto, importe de la cuenta del señor Argante A. Preve, por jornales en 15 de Julio próximo pasado ($ 101.00) y bonificación de 15 o|o según contrato ($ 15.15).

9—Se confirma el pago hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 3.609.61, importe de las cuentas que se detallan en la relación que eleva por concepto de jornales, acarreo de piedra y pedregullo, suministro de carbón, etc., durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1923, con motivo de las obras de ampliación del puerto del Salto.

10—Se confirma el pago hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de 6.191.49, importe de las cuentas que se detallan en la relación que se acompaña, por concepto de jornales, acarreo de piedra, suministro de bulones, madera de lapacho, etc, en los meses de Diciembre de 1923 y Enero a Junio del corriente año, con motivo de las obras de ampliación del puerto del Salto.

11—Se autoriza el traslado del marinero del pontón-faro del Banco Inglés, don Francisco Nimiña, al faro de la Panela en sustitución del peón farolero don Miguel Zanelli que renunció y en reemplazo de aquél a don Ignacio Areosa.

12—Se autoriza el pago de la suma de 206.82, importe de las cuentas por provisiones de boca suministradas en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados para la manutención de 19 tripulantes del vapor "Oyarvide" y del mecánico y un ayudante de la usina de boyas luminosas, con motivo del viaje efectuado al litoral con la grúa "H 1" para el cambio de los acumuladores a las boyas luminosas. De dicha suma se autoriza el reintegro a la misma Dirección de la cantidad de $ 60.00 que ésta había anticipado.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 16.70, importe de las cuentas del "Diario Oficial", $ 6.00, y casa Denegri $ 10.70, por publicación en Julio último del aviso llamando a licitación para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo y 600 kilogramos de substancia purificadora de gas acetileno, y suministro de lamparillas eléctricas en el mismo mes a la Dirección de Hidrografía con destino a la Usina de Balizamiento.

14—Se concede licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad a fin de proseguir los trámites de su jubilación, al peón encargado del puente del Solís Grande don Domingo Fa-

cello, y se autoriza a la Dirección de Vialidad a utilizar los servicios de don Juan Facello, hijo del anterior, en el mismo cometido con la asignación de $ 45.00.

15—Se declara que las cuentas por la suma de $ 1.934.19 cuyo pago fué autorizado por resolución de 29 de Octubre próximo pasado por suministro de materiales, en Agosto próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, debe entenderse: por suministro en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Julio y Agosto próximo pasados.

16—Se confirma el pago anticipado hecho por la Subinspección de Saneamiento del Salto de la suma de $ 32.08, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por flete de 30 barricas de sulfato de alúmina, desde Buenos Aires al Salto, en Agosto de 1923, con destino a la misma, y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para reintegrar a aquélla la expresada suma de $ 32.08.

17—Se autoriza el pago de la cuenta de don Antonio B. Giordano, importante la suma de $ 140.00, por suministro en Diciembre en curso, de acuerdo con la resolución de 11 de Noviembre próximo pasado a la Dirección de Topografía, de tres juegos de arreos y dos caballos de tiro, para el servicio de la Comisión Técnica número 1 ocupada en los trabajos de catastro en el Durazno.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 156.74, destinada a abonar al señor Juan Viacaba el importe de una parcela de terreno compuesta de 391 m2. 85, que le fué expropiada para la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

19—Se fija en $ 69.00 mensuales, el sueldo del maquinista de 2.a clase extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, don Rómulo Montaldo, equiparándosele así a los maquinistas de primera clase. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

20—Se fija en $ 69.00 mensuales, el sueldo del maquinista de 2.a clase don Juan Burlando, al servicio de la Dirección de Vialidad, equiparándosele así a los maquinistas de 1.a de la referida Dirección. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

21—Se promueven, con carácter de interinos, al cargo de auxiliar 1.o de la Dirección de Hidrografía, al señor Carlos M. Buhghetto, para sustituir a éste en el cargo de auxiliar 2.o que actualmente desempeña, al escribiente don Aníbal Varela, y en su reemplazo al escribiente de la Dirección de Arquitectura, en comisión, en la de Hidrografía don José Amaro. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

22—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para comprar por la suma de $ 154.35 a la señora Flora Silvera de Gómez una parcela de terreno, compuesta de una superficie de 1 h. 8.159 m2. ubicada en la 6.a sección de Maldonado, con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

23—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para comprar por la suma de $ 272.70, al señor López María Sosa, dos parcelas de terreno ubicadas en la 6.a sección de Maldonado, compuestas de un área de 3.075 m2. y 2 h. 4.195 m2. respectivamente, destinadas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

24—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para comprar por la suma de $ 483.40, al señor Francisco S. Pérez, una parcela de terreno, compuesta de 1 hectárea 1.142 m2 ubicada en la 2.a sección de Maldonado, con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

25—Se dispone el pago de la suma de $ 123.86, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua en los meses de Diciembre de 1923 a Junio de 1924, inclusive, para el consumo de las casas de La Teja que administra la Dirección de Avalúos, Varadero de La Teja y Dársena Fluvial.

26—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar a la Administración Naconail del Puerto de Montevideo, la suma de $ 16.00 por servicio de viraje de un torteau, dos cabezotas, una caldera de tracción y estadía de un vagón con residuos, etc., prestado a los talleres de la referida Dirección, en Julio y Agosto próximo pasados.

27—Se dispone se comunique a quien corresponda el laudo arbitral recaído en el juicio seguido entre el Estado y el contratista de la provisión de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste, con motivo de la proporción entre las dimensiones del bloque número 224.

28—Se autoriza el pago de la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 10.00 por publicación en Mayo y Junio próximo pasados del aviso llamando a licitación para la provisión de 120.000 adoquines destinados a la pavimentación de la calle Río Negro entre las de Guatemala y Colombia.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 891.41, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 4.00 y $ 4.55, y la de los señores Crespi Hermanos, $ 882.86, por suministro de agua en Agosto y Octubre próximo pasados a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo, y tirantes de pino de tea de diversas medidas en Octubre último, a la misma Sección.

30—Se autoriza el pago a la Empresa Kreglinger, Van Peborgh Ltd. de la suma de $ 62.124.50, importe de la cuota de 10 o|o del valor de las obras contratadas con la misma, correspondiente a la construcción de afirmados y de la vía férrea en el puente del Santa Lucía.

31—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo a reintegrar al ingeniero don Federico Strasser la suma de $ 54.65 que éste abonó de su peculio particular, por concepto de comida en Setiembre y Octubre próximo pasados con motivo de su permanencia en La Teja, como director de las obras de reconstrucción del varadero de dicha localidad.

32—Idem ídem ídem al sobrestante Omar Monegal la suma de $ 27.55 que por concepto de comida éste abonó a los señores Giordano y Hermanos y Fernández y Núñez, con motivo de su permanencia en las obras de La Teja, pasaje, carga, transporte, etc. de bloques con destino a las escolleras Este y Oeste en Octubre próximo pasado.

33—Se autoriza el pago del certificado número 1, importante la suma de pesos 2.184.93, expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía de Obras Públicas (Sociedad Anónima) por obras de saneamiento ejecutadas en Octubre próximo pasado en la ciudad de Treinta y Tres. La expresada suma de $ 2.184.93 es la que queda después de deducido el 2 o|o, de acuerdo con el contrato respectivo, en virtud de habérsele adjudicado a la misma las obras de San José y Rocha.

34—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, importante la suma de $ 76.82, por suministro en Noviembre próximo pasado al vapor "Oyarvide" de 40 metros de cabo manila.

35—Se autoriza el pago de la cuenta de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o. importante la suma de $ 500.00, por suministro de 40.000 kilos de carbón Cardiff en Noviembre próximo pasado al vapor "Oyarvide" a $ 12.50 los 1.000 kilos.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de las planillas de jornales, $ 5.817.53; gastos de locomoción, pesos 16.98; ídem de comida, $ 102.68, y sueldos, $ 1.326.56, del personal obrero y de dirección y administración de los talleres de la misma, correspondiente a la primera quincena y al mes de Diciembre en curso.

37—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de las planillas de jornales, pesos 336.01 y $ 1.651.07, devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre en curso a órdenes de la Sección B (Conservación de Obras de dicha Dirección).

38—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Carlos Renchi para la construcción de un muelle y terraplenes de acceso en Punta Rosario, en el río del mismo nombre, por la suma de $ 21.380.64, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 19 de Noviembre último.

39—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente sobre el paso ancho del arroyo Campanero Grande (camino Minas-Aiguá), y se autoriza a la referida Dirección para que efectúe el llamado a licitación para la construcción de las referidas obras.

40—Se autoriza el pago de la cuenta presentada por la firma Nicolás Mihanovich Ltd., $ 217.65, por colocar la chata-taller "G 1", de la Dirección de Hidrografía, sobre varadero en el Carmelo, llevarla 40 metros sobre plazoleta y colocarla sobre estacadas, en Julio próximo pasado.

41—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de las planillas de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes, importantes en total la suma de $ 3.181.33.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 50.00 a favor de la Dirección de Ferrocarriles, a fin de que se reintegre de igual suma que adelantó al escribano señor Fermín Suárez como viático con motivo de su traslado a San Carlos los días 8, 9 y 10 de Octubre y 5, 6, 7, 8, 27, 28 y 29 de Noviembre próximo pasados para proceder a la escrituración a favor del Estado de las parcelas adquiridas para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

43—Se aprueba el proyecto de balizamiento del canal de entrada al puerto de Montevideo formulado por la Dirección de Hidrografía y se autoriza a la misma para llevarlo a la práctica.

44—Se autoriza el pago de las cuentas de la Sociedad "Tubos Mannesmann", $ 101.00 y $ 2.728.00, por suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado de barras de acero "Poldi" y 1.026 metros de caños "Mannesmann" laminado de acero con destino a las obras de construcción de los accesos al puente de la barra en el río Santa Lucía.

45—Se autoriza el pago a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 3.258.32, proveniente de confección de 10 regaderas, 4 tornillos y 4 chapas para el cilindro número 5, arandelas y otras piezas de repuesto, en Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a las máquinas que utiliza la Dirección de Vialidad.

46—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar la suma de pesos 1.624.77 por adquisición de materiales (sellos de goma, papel emballage, ídem

florete, formularios, nafta, rollos de alambre, etc.), con destino a la Oficina Central y Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 267.48, importe de la liquidación de la póliza número 22505 correspondiente al suplemento número 30028 del seguro contra accidentes del trabajo del personal ocupado en la obra del edificio para oficinas públicas del Salto.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.044.53, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de una escarificadora, confección de 42 ejes para ruedas de vagonetas, un cilindro de hierro fundido, etc., en Agosto y Setiembre próximo pasados que le fueron encomendados por la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la carretera de San Jacinto al Tala y de la carretera al Sauce y explotación de la cantera de Suárez.

49—Se resuelve limitar a 1.250 metros cuadrados la expropiación decretada sobre el terreno ubicado en Paysandú de la sucesión de don Domingo Mendilaharsu con fecha 1.o de Marzo de 1917 con destino a la construcción de un tanque para la distribución de agua para la referida ciudad.

50—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Luis J. Meglia para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de Punta del Este de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 20.243.40 que le fué aceptada por resolución de 3 de Diciembre en curso.

51—Se acepta la propuesta del señor Vicente Demoro para la provisión de 3.250 m.3 de pedregullo con destino al recargo del trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 106-424 y 108-924, al precio rebajado de $ 4.47 el m.3, o sea por un total de $ 14.527.50.

52—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 550.00, de acuerdo con el presupuesto formulado en las reparaciones del puente sobre el paso del Borracho del río Tacuarembó.

53—Se encomienda a la Comisión especial designada para la inspección y recibo de las zonas dragadas en el canal de entrada al puerto de Montevideo la inspección también de los trabajos de dragado efectuados en el antepuerto por la Empresa Van Hattum's Havenwerken.

54—Se acepta la propuesta de los señores Edmundo Pellistri y José Sánchez García para la provisión de 3.250 m.3 de pedregullo con destino al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 92-400 y 94-900 al precio de $ 4.65 el m.3, o sea por la suma total de pesos 15.115.50.

55—Se resuelve aceptar la propuesta de la firma Mann George Depots Ltd. para la provisión, con destino al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas de 850.000 kilogramos de hulla de Cardiff de primera calidad para vapor a los precios de $ 12.50, $ 13.50, $ 13.50 y $ 14.25 los 1.000 kilos entregados al costado del buque importador, al costado del muelle de la barraca sobre lanchas, sobre carros en la barraca y sobre vagón del ferrocarril, y de 150.000 kilos del mismo combustible, especialmente grueso y zarandeado en la barraca, a $ 12.50, $ 13.50 y $ 14.25 los 1.000 kilos, puestos sobre lanchas al costado del muelle de la barraca, sobre carros en la barraca y sobre vagón del ferrocarril, respectivamente.

56—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al carenamiento de las dragas "A 1", "A 2", "A 3" y "A 4", gánguiles "E 1", "E 2", "E 3", "E 4" y "E 7", clapets "F 1" y "F 2", derrocadora "B 1" y chata "J 6".

*La Secretaría.*

---

TRAMITE

Se dispone el pago de la situación número 11 por obras efectuadas en las carreteras de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo de Soriano relacionada con las obras del camino nacional a Mercedes.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa ocupada por la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Diciembre en curso.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relativo al cambio de garantía depositada por los empresarios de las obras de la carretera a Pan de Azúcar.

—A la Oficina de Crédito Público se remite el expediente relacionado con la compra de la balandra "Chilena".

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con el aumento de sueldo de los peones del Parque Nacional de Carrasco.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite la planilla de jornales por obras realizadas en la Casa del Niño.

—Se conceden dos días de licencia al empleado de la Secretaría don Luis E. Castro Pérez.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota del pagador señor F. Otheguy solicitando el pago de los gastos de locomoción que ha tenido en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una cuenta por gastos de locomoción de la Dirección de Ferrocarriles por los meses de Julio a Noviembre próximo pasados.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos materiales que le son necesarios para el funcionamiento de sus usinas.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que da cuenta de la renuncia presentada por el doctor Mánini Ríos.

Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relativo al pedido de traslado que formula el señor Federico Delgado.

—Al Concejo de Administración de Montevideo pasan los antecedentes relacionados con la apertura del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre el peligro que ofrece el pailebote "Puerto de las Toscas", encallado en la Isla de Farallón.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adelantar los sueldos de los empleados extrapresupuesto por el mes de Diciembre.

—Se dispone el arreglo de los relojes de la Dirección de Saneamiento por intermedio del Instituto Meteorológico Nacional.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el asunto sobre atraso en los ferrocarriles del Este motivado por la espera de los pasajeros que llegan en los vapores de la carrera a Buenos Aires.

—Se dispone el arreglo, por intermedio de la casa Fisterwald Slaich de un teodolito de propiedad de Vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta por gastos de viático de los técnicos de la Dirección del Puerto.

—Al Ministerio de Industrias se remite un asunto sobre plantación de árboles en las inmediaciones del Cabo Polonio.

—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Saneamiento para el pago de las planillas correspondientes a los jornales por Diciembre de las usinas de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Vuelva a la Dirección de Ferrocarriles una nota de la Cámara de Representantes solicitando copia de los antecedentes de la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Al Concejo de Administración de Canelones se pasa el expediente sobre construcción de una carretera desde la Estación Empalme Olmos al kilómetro 38 de la carretera a Minas.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para abonar la suma de $ 17.70, importe de una cuenta de Cassarino, importe de materiales para las usinas de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa al desalojo del local de la calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez, para proceder a su demolición.

*La Secretaría.*

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

**Compañía N. de Seguros "La Uruguaya"**

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1924

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Títulos de renta ............ | $ | 26.119 15 |
| Muebles y útiles ............ | " | 9.410 00 |
| Caja y Bancos ............ | " | 21.687 37 |
| Varios deudores ............ | " | 30.502 43 |
| Adquisición de pólizas ....... | " | 70.016 97 |
| Obligaciones a cobrar ....... | " | 20.464 72 |
| Valores en custoria .......... | " | 12.950 00 |
| Gastos generales ............ | $ | 15.510 77 |
| | $ | 206.661 41 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Ganancias y pérdidas ....... | $ | 497 62 |
| Depositantes de valores ..... | " | 12.950 00 |
| Capital realizado ............ | " | 118.281 60 |
| Póliza popular serie A ..... | " | 42.346 56 |
| Póliza popular serie C ..... | " | 6.633 47 |
| Intreseses y descuentos ..... | " | 25.952 16 |
| | $ | 206.661 41 |

Montevideo, Octubre 25 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4380.

---

**Compañía Parque Balneario Solis**

Balance de números correspondiente al 31 de Mayo de 1924

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........................ | $ | 248.000 00 |
| Gastos Gls. e intereses y descuentos ........................ | " | 6.010 33 |
| Bienes raíces y muebles y útiles ........................ | " | 218.067 19 |
| Caja ........................ | " | 164 42 |
| Parque Balneario ............ | " | 76.675 89 |
| Deudores varios ............ | " | 1.915 06 |
| | $ | 550.863 54 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........................ | $ | 500.000 00 |
| Banco Hipotecario del Uruguay ........................ | " | 39.363 19 |
| Arrendamientos y pastoreos.. | " | 4.507 69 |
| Acreedores varios ........... | " | 6.992 66 |
| | $ | 550.863 54 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4919.

---

**Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda. — Sucursal en Montevideo. Sección Pesca.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1924

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Vapor "Delia" ................ | $ | 70.000 00 |
| Muebles, útiles y enseres .... | " | 30.263 17 |
| Gastos Inst. y Dep. en garantía ........................ | " | 494 74 |
| Sueldos y gastos del vapor "Delia" ........................ | " | 19.792 63 |
| Gastos y sueldos ............ | " | 7.504 28 |
| Caja ........................ | " | 235 07 |
| Varios deudores ............ | " | 47.213 21 |
| | $ | 175.503 10 |

Acreedores

| | |
|---|---|
| Capital ........................ | $ 100.000 00 |
| Acreedores varios .......... | " 75.503 10 |
| | $ 175.503 10 |

Luis Gallcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4825.

---

Balance de Saldos en 30 de Setiembre de 1924

Deudores

| | |
|---|---|
| Vapor "Delia" .............. | $ 70.000 00 |
| Muebles, útiles y enseres ... | " 30.263 17 |
| Gastos de Inst. y Dep en garantía ..................... | " 494 74 |
| Sueldos y gastos del vapor "Delia" .................. | " 8.979 36 |
| Gastos y sueldos ............ | " 2.009 87 |
| Caja ........................ | " 343 42 |
| Varios deudores ............ | " 22.369 17 |
| | $ 134.459 17 |

Acreedores

| | |
|---|---|
| Capital ..................... | $ 100.000 00 |
| Acreedores varios ........... | " 34.459 73 |
| | $ 134.459 73 |

Luis Galcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V. B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4823.

---

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Acuerdos celebrados en los días 17 y 19 de Diciembre de 1924

Número 930. — En Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados desde el 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo inclusive la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor don Abel C. Pinto; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, debiendo actuar los primeros quince días con la Secretaría de primer turno, y los quince días últimos con la de segundo; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Salto, al señor Juez doctor don Juan José Gomensoro, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Vicasio del Castillo.

Para los Juzgados Letrados Departamentales del interior a los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, o a los que de ellos estén encargados.

Cométese al señor Juez de Feria, doctor don Juan José Gomensoro, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905. Y en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declárase que deben quedar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla a la circular de 1.o de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Los señores defensores de oficio de turno, en los meses de Diciembre y Enero, funcionarán como defensores de feria en los respectivos períodos de dichos meses, comprendidos en el feriado, y durante éste atenderá la tasación de costas en la Capital el tasador de segundo turno, doctor don Eduardo Lenzi.

Que, finalmente, recomienda a los señores Jueces Letrados de campaña y a todos los escribanos de la República el más estricto cumplimiento de la acordada de 1.o de Febrero de 1922, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique. Y lo firma su excelencia, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

---

Número 931. — En Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno a don Juan Luciano Rossetti.

Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo — Teniente Alcalde del primer distrito de la 13.a sección, don Lucio Heraclio Gil.

Departamento de Rocha — Teniente Alcalde del tercer distrito de la 7.a sección, don Inocencio Mederos.

Que se comunique y publique. Y firma su excelencia, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

## Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Sánchez Teófilo contra Juan Alberto Costa y otro. Andrés Vázquez contra Carlos Vargas. Lugan Ventura contra Justo Cubilo. Banco de Seguros contra Agustín Puig. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Ramela Eusebio contra Blanca Mercadal. Corbo Eulogio contra Carmelo y Antonio Sasano. Banco de Seguros contra Federico. Sieri. Carmen Agresta contra Juan Subies. Alves Pereira Floro. Alday Pio contra Miguel Lerrusse. Guido de Gomensso Serafina y otro. Salaberri de Seguí Fulvia contra Francisco Remigio Seguí. Ferrari Cayetano contra La Caja de Jubilaciones. Norberto Silveyra. Balenzuela Angela. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Forte José Pedro. Rivero Delfino. Argentó de Deferrari Carmen. Bernabela Ytuarte de España. Cartagena Gerarda Quitería. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Latou Víctor contra Angel Savio. Batto Juan. Nieto Francisco Contra Carlos Bascou. Lazzeri Juan. Giles Mariz Angélica contra Angel Fernández. Foleti Amelia contra Juan José Bachini. Lisaso Francisco y Graciana Bielle de Lisaso. Fernández Consuelo contra Abelardo Pérez. Cigliuti contra Luis Cerizola. Mongabure Pedro. Prades María Dolores contra Albin Motta. Buscaglia Santiago. Castillo Eduardo contra Américo Nano. Eguilla Angel contra Pedro Lacoste. Bretal Ventura contra Joaquín Latorre. Amoedo Francisco. Mota Eduardo. Causillas José contra Manuel Píriz. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. López Ysar José contra Aída Puentes Rodríguez. Castro José y otro. Facal Juan contra Fernando Basso. Rosemiglia María. Pelayo Justo y Manuela Barrena de Pelayo. Di Cicco Diamantina y otros. Introzi Egidio. Bordoni Juan. Dopico Miguel Angel. Bettosini Francisco contra José Maranesi. More Francisco F. contra Zumarán y Tomás Veiga. Barrabino y Quartino contra Garmundi Roig. Gutiérrez de Farez Joaquina. Batista Felicia. Romero Odiia contra Juan Mancorsky. Michaelson Florencio contra Aída Fernández. Flores Carmen contra Armando Laureiro. Sánchez Enrique Erasmo. Costa de Costa María Joaquina Concepción. Delisa Adela.

Definitivas — Ramos Suárez de Herrera Celia contra Fernando Herrera. Sierra Gabina Justa y otros. Rodríguez Marcilia. Banco de Cobranzas contra José Franschetti. Dorrego Francisco contra Henry Hapard. Márquez Soria Esther. Banco de Crédito contra Isaac López y Castillos. Cepeda Leonardo. Umpierrez Tomás. Mancini Juan Segundo y otro. Marchetti Arturo contra Ernesto Magnano. Carriq María Angélica. Pérez Carmen. Bruno Antonia. Roseger Mario contra Lucía Algieri de Cosenza Nicolasa. Rodríguez Paula. Ferradas Nieves. Rodríguez Isaura. Briano Ana María. Alvarez Leonor. Fernández Josefa. Cataldo Angélica.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.

## Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Castellanos Miguel y Dionisio. Gómez Josefa. Smoquina Esteban. Bossio Sebastián Roberto y Pedro. Sorgi Catalina contra Nicolás Tundesi. Carbajales Alejandro contra Bebe Antonio. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier y otro. Wenzel Alejandro. Riva Juan Bautista Santiago contra Anita Thierman. Sbárbaro Antonio contra Cayetano Laitano. Herrera de Posse Agustina por sí y por sus menores hijos contra Antonio Posse. Ravaglio Pascual contra José Pardiñas y Roque Parisi. Valdataro Santiago. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Labadía Vicente contra Juan Falero. Carbuyo Emilio contra Remigio Sara J. Santa Cruz, sucs. García Pablo, suc. Meneses Amalia contra Rafael De León, incidente. Sabatel María Antonia contra Miguel Belli. Cousiño Lyon Olga contra Vicente Luciani. Fernández Andrés. Exhorto número 2477 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Primo Roda, suc. Bouyrie Hnos. contra Francisco Lasala y Carlos Braguera. Machin Marcial. Moioli de Curioni contra José María Alvarez. Rocca de Silva Josefina.

Interlocutorias — Quintas Concepción Sarah contra Fernando Bastos Carreras. Figueira Magdalena contra Luis Visitación González, incidente. Machado Susana contra Roberto Díaz. Carrasco José Felipe y Rosa Cabaña. Alvarez José María contra Adela Curichi.

Definitivas — Soler Daniel. Amorín Celedonio. Legeren Rodolfo y Josefa J. Denis de Legeren. Nisivoccia Celeste. Santos Guillermo contra María Luisa Díaz. Barbarita Raúl contra Rosa Cardozo. Fernández Antonio O. contra María Mercedes Torterolo. Batinic María contra Francisco Malic. Di Pompeo Silvia contra Humberto J. C. Paoli. Miller Pablo contra Julio Rodríguez Soto. Gau Luciano Oscar contra Juana Arnantin. Saposnikoff Julio contra Sara Grosmann. Bueno Francisco María contra Emilio Pernas. Pernas Natalio contra Pedro Mellana. Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez. González de Soldatti Martina contra Angel Soldatti. Escondeur Celia contra Salvador Antonaccio. Gertner Carmen Isabel contra Seguismundo Kantrup. Quadri Ambrosio contra Sihomara Figueroa. Madlener Godofredo contra Cornelia Luisa Mudler. Grandal López Antonio contra Catalina Gesto. Cugnetti María contra Pedro González. López de Demby Clara contra Alberto Demby. Haddad Antonio contra Rosario López.

Oficios librados — Treinta y nueve.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Audiencias — Cinco.

Reservados — Cuatro.—Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 23 de 1924.

**1.a rueda**

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para el 26, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 26, 91.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.200 pesos, para el 26, 91.20.
3.900 pesos, al contado, 91.20.
4.200 pesos, para el 26, 91.20.
1.600 pesos, al contado, 91.20.
6.500 pesos, para el 26, 91.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, al contado, 91.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, para el 26, 91.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.20.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.100 pesos, para fin de Enero, 63.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.50.
14.100 pesos, para el 26, 63.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.20.
4.700 pesos, para fin de Enero, 63.50.
14.100 pesos, para fin de mes, 63.20.
14.100 pesos, para fin de Enero 63.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para el 26, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Deuda Pública 1923

1.500 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para el 26, 91.10.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.400 pesos, para el 26, 84.90.

Títulos Deuda Pública 1918

4.200 pesos, para el 26, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para el 26, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.100 pesos, para el 26, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para el 26, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 26, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para el 26, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie X

6.000 pesos, para el 26, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para el 26, 91.20.
1.300 pesos, al contado, 91.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
2.000 pesos, para el 26, 91.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, al contado, 91.10.
3.000 pesos, para el 26, 91.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para el 27, 91.30.

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
Para el Brasil (Uruguayana), **Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre** Pelotas (vía Rivera), **a las 18.**
Para el Brasil (**Santa Victoria**), **vía Rocha, a las 22.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

Para la **Barra de Santa Lucía, a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.**
Para Pando, a las 16.
Para Nueva **Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.**
Para Maldonado, **Rocha, Chuy, Castillos,** todos los días, a las 8.
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.**
**Para San Ramón, a las 15 y 30.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**
**Para Salto, a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.**

## Dirección de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1924

Laura E. de Ginocchio, oriental, 50 años, casada, Julio Herrera y Obes 1521.
Domingo Diferro, italiano, 76 años, viudo, Cuñapirú 1775.
Alberto Gallero, oriental, 23 años, soltero, Piedras 566.
Alberto Benítez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Sosa, oriental, 6 meses, Treinta y Tres 1380.
Manuel Mac-Coll, oriental, 2 años, Canelones 1836.
Isabel Ocampo, oriental, 30 años, soltera, Constitución 1780.
Fortunato Leva, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.
Alfredo Rodríguez Carreras, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Jorge Zumarán, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Bernabé Sosa Oviedo, oriental, 62 años, Hospital Militar.
Emanuel Romero, español, 72 años, casado, Hospital Italiano.
Arturo F. López, oriental, 15 años, soltero, Cerrito 285.
Valentín García, oriental, 7 días, Rivera y Comercio.
Francisco Díaz, oriental, 3 años, J. J. Pozzolo sin número.
Selva Lila Lemos, oriental, 15 días, Miguelete.
Ramón Suárez, oriental, 27 años, soltero, Callero sin número.
Manuel Lizasso, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Ulises Delfino, oriental, 8 meses, Oyarbide sin número.
Olga Devoto, oriental, 5 meses, Dalmiro Costa sin número.
Sara Sosa, oriental, 11 meses, Capitán Florencio sin número.
Juan Tafernaberry, francés, 67 años, casado, Agraciada 4261.
Américo Muniz, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Beremundo Felipe, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Donata O. R. de Amia, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.
Angel Pozzi, italiano, 30 años, casado, en la sección 16.a.
María Irma García, oriental, 18 meses, Humboldt sin número.
Sócrates Ignacio Garelli, oriental, 45 años, casado, Justo Maeso 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 133.a SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 11 DE 1924

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

( Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga )

*(Continuación. — Véase el número 5602, Poder Legislativo, página 710)*

vir y prosperar: pero, desgraciadamente, como en la vida terrenal que llevamos, siempre tendremos que encontrar, en más o menos proporción, todos esos peligros y todos esos males, resistirán mucho menos que los hombres que se han educado soportando tal prueba bajo la influencia de los frenos morales a que acabo de referirme, los formados bajo ese régimen artificial, que a nada conduce más que a fomentar el vicio clandestino e impune, bajo sus peores aspectos. He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Con razón, señor Presidente, yo temía a la inteligente habilidad del señor diputado Ramírez y había resuelto no hacer uso de la palabra siempre que este distinguido legislador hiciera lo mismo.

El doctor Ramírez ha hecho la calurosa defensa de las carreras, a las que un gran número de los diputados no le hemos hecho una oposición cerrada. Ha desviado la cuestión tomándola en su fondo, en lo que hace relación con los caballos y su utilidad, y en lo que hace relación también con las carreras de caballos, que, repito, entendemos la mayoría de los diputados es imposible extirpar.

El señor diputado Ramírez decía hace un momento que yo era un apóstata. Se equivoca, conservo la fe. Recuerdo con entusiasmo aquella internacional ganada por Guerrillero contra Athos II. Ory, Revelación, en una época en que identificábamos el patriotismo con los triunfos en Maroñas. Me he entusiasmado también viendo la maestría con que el negro Rigoleto ganaba dos años consecutivos la internacional, de punta a punta, con Camors.

He seguido al mismo maestro en Palermo, ganando en la misma forma el Premio de Honor con Yerba Amarga, aquella yegua guapa y hermosa del Stud Charrúa, episodio que el doctor Ramírez recordaba con el mismo placer que lo recuerdo yo; y más atrás, todavía, recuerdo la primera victoria obtenida en el extranjero por las caballerizas del país, con Esfinge, aquella yegua, chicuela y veloz, cuyo nombre escribirá con emoción, estoy seguro, el jefe de taquígrafos de la Cámara, porque lo transportará a tiempos mejores. Viene a mi memoria, también, don Jorge Pacheco, con su arreador, del otro lado de la pista, fustigando a Júpiter que, mañero, se empeñaba en no largar.

Y aun todavía, a través de todo el tiempo recorrido, recordaría a la serie de animales de gran estirpe entre los cuales no puedo olvidar a Tangarupá, el más elegante de los caballos que pisaran el paddock de Maroñas: alta la cabeza, erguido el cuello, la mirada viva, dirigida al público... — (Hilaridad).

Y para que vea el señor diputado Ramírez que conservo la fe, le diré que en uno de los últimos domingos, al correrse el Gran Premio Nacional, he creído ver mejor que los demás,—porque estaba en una posición que así me lo permitía,—el por qué de la derrota de Puritano, que en el momento de la largada, sorprendido su jockey en el embión inicial, se desacomodó, se afirmó en las riendas y contuvo el avance del animal que largó con desventaja, que tuvo que hacer un esfuerzo excesivo para tomar de súbito la punta, esfuerzo que sintió en los tramos finales de la carrera, cuando se lo exigieron las últimas energías. — (Murmullos).

Sintiendo así, señor Presidente, yo no soy, no, un apóstata ni un desinteresado de las carreras. Soy un aficionado de buena ley, un aficionado del orden superior, no ese aficionado de los tiempos que corren, que sólo está atento al número que se va a alzar en la sentencia o que está pendiente del dividendo de boletería. — (Interrupciones).

En el momento actual, señor Presidente, se ha mercantilizado la afición de las carreras. No voy a entrar yo en esta faz del asunto, porque convengo con el señor diputado Ramírez en que las carreras son una diversión inevitable y tal vez útil. El refinamiento de la raza caballar trae, como decía el señor diputado Ramírez, utilidad indiscutible. El es entusiasta del caballo, como lo soy yo. Es posible que extendiera a ese noble animal, si fuera exacta aquella afirmación tan corriente que se refiere a los perros y que tan poco honor hace a los hombres. No es esa, pues, la cuestión que está en tela de juicio. La mayoría de nosotros entendemos que las carreras de caballos deben persistir, porque son una necesidad. El juego, si no es ingénito en el hombre, forma de tal manera parte integrante de él, que sería un absurdo el querer suprimirlo totalmente y suprimirlo en una de sus manifestaciones más agradables. Pero aquí no es eso lo que está en tela de juicio. Lo que está en tela de juicio es si deben mantenerse las casas de sport de la ciudad.

**Señor Secco Illa** — Apoyado.

**Señor Lussich** — Al abordar esta cuestión, debemos penetrarnos en qué grado esa supresión puede socabar la base financiera del Jockey Club y también qué facilidades puede otorgar esta supresión al juego clandestino.

En cuanto al primer aspecto, hay que decir que en números redondos—y yo tomo la memoria de los últimos años del Jockey Club—esta institución percibe, en concepto de comisión de la venta de boletos en Maroñas, alrededor de un millón de pesos; en concepto de inscripción y de entradas al recinto del hipódromo, alrededor de doscientos a doscientos cincuenta mil pesos; en otras pequeñas contribuciones y multas, etcétera, alrededor de cincuenta mil pesos. De manera que con esto redondea una suma de un millón trescientos mil pesos. En cambio, por concepto de la venta de boletos en las casas de sport de la ciudad, el Jockey Club recoge una utilidad de trescientos mil pesos.

Ahora bien: aun suponiendo que las casas de sport se cerraran, hay que ad-

mitir que no toda esta última cantidad sería perdida, porque una parte de esos trescientos mil pesos, cien mil pesos, iría indiscutiblemente a aprovecharse en las jugadas de Maroñas. Sobre un millón seiscientos mil pesos, el Jockey Club perdería doscientos mil pesos con el cierre de las casas de sport de la ciudad, y yo me pregunto, señor Presidente, si en frente de esa proporción que, repito, no es excesiva, que no es de una importancia capital, que no puede socabar el estado financiero del Jockey Club, si enfrente de la pérdida de doscientos mil pesos, sobre un millón seiscientos mil, puede sostenerse que es necesario mantener esas casas de sport, desoyendo, por completo el inmenso perjuicio que la permanencia de estas mismas casas produce a la población obrera y necesitada de Montevideo?

Hay que convenir en que ese dinero es sacado del bolsillo de la clase trabajadora, quitándoles el pan y la leche, es decir, alimentos de primera necesidad a los hijos de los que van a jugar. Es por eso que yo disiento con el señor diputado Ramírez en cuanto a aceptar ese placer superior que va unido al acto del juego, placer que experimenta el jugador, pero que trae detrás de sí la más abominable de las calamidades.

El Jockey Club no va a sentirse seriamente resentido en sus finanzas, y hay que advertir, por otra parte, que el Jockey Club no debió nunca hacer cálculos demasiado firmes alrededor de esas entradas. No es esta una medida que le sale así, de sorpresa al Jockey Club. No. Estaba levantada esta espada hace ya una serie de años. Al hacer sus cálculos en cuanto a los gastos que podría realizar en los años subsiguientes, —y me refiero a la previsión que debió tener en los años anteriores,—debió calcular que esta prerrogativa de la venta de boletos por las casas de sport no era una prerrogativa permanente e interminable. No; debió reconocerla inmoral y mala y debió saber, como lo sabía, que existía ya en el ambiente una agria resistencia a mantenerla y, por lo tanto, hubiera sido fruto de la más inintellgente imprevisión el hacer cálculos, el hacer edificios, el planear palcos en Maroñas y el crearse un presupuesto fastuoso y excesivo, como es el del Jockey Club, sobre una base financiera que sabía bien que fatalmente tenía que abatirse.

**Señor Ramírez**—¿Por qué había de saber eso? Al revés: él tenía ese privilegio y se creía en el deber de hacer esas cosas.

**Señor Lussich**—Pues bien, señor Presidente. Al Jockey Club le constaba que ese privilegio le había sido otorgado por razones especiales. El Jockey Club, institución ya vieja en nuestro país, vivió durante muchos años exclusivamente con el producido de las carreras de Maroñas. Fué en un momento de apremio, a raíz de aquella honda crisis del 90, que se prolongó por más de una década, que el Jockey Club empezó a decaer paulatinamente hasta que el año 1900...

**Señor Ramírez**—Hasta que cerró sus puertas y no había más carreras.

**Señor Lussich**—Es lo que iba a decir.

... hasta que socavado en sus finanzas y arruinado, solicitó del Parlamento la sanción de la ley que en este momento combatimos. Pero repito que lo hizo por esa circunstancia. No fué un expediente que el Jockey Club iba a necesitar en todo momento. No, señor. El Jockey Club tuvo vida fácil y holgada y se dieron en Maroñas carreras con altas primas en una época en que no existía esa prerrogativa ni esa ventaja. Cuando esa decadencia del Jockey Club, se empezaron a establecer casas particulares de venta de boletos de correras, que producían pingues ganancias a sus sostenedores. Entonces el Jockey Club tomó para sí esa prerrogativa y después de unos cuantos años de usufructuarla, volvió otra vez a dar carreras en el Hipódromo. ¿Pero es que alguien puede sostener que el Jockey Club debía entender que esa debía ser una prerrogativa indefinida, de eterna duración? No, señor Presidente. No existe en ningún país del mundo, ni aun en aquellos en que el juego está más desarrollado.

**Señor Ramírez**—Existe en esos países protección por parte del Estado.

**Señor Lussich**—En Buenos Aires, por ejemplo, donde el juego llega a extremo, a los que felizmente no ha llegado todavía nuestro país, el Jockey Club no tiene el derecho de vender boletos de sport fuera del recinto de su Hipódromo. Aquella ley fué el resultado de la necesidad y, por otra parte, el deseo de sacar de manos de los particulares un beneficio que los había enriquecido.

**Señor García Morales**—Y ahora se les volverá a entregar.

**Señor Lussich** — No se les volverá a entregar, porque la Cámara le ha dado al Poder Ejecutivo una ley para combatir y perseguir el juego clandestino.

**Señor Ramírez**—El mismo Poder Ejecutivo no tiene seguridad.

**Señor Lussich**—Yo le voy a decir al señor diputado porque no tiene la seguridad y lamento que me obligue a precipitar esta argumentación que ya es muy deshilvanada.

El señor Ministro defiende en estos momentos la persistencia de las casas de sport y, sin quererlo, tal vez, defiende calurosamente al Jockey Club en lo que no tiene de defendible.

**Señor Ministro** — Porque coinciden en ese caso el interés del Estado con el del Jockey Club.

**Señor Lussich**—Yo no voy a ceer, porque conozco bién al señor Ministro, que eso es un rasgo de falta de independencia del doctor Aréchaga. Absolutamente; lo creo incapaz de un hecho de esa índole.

**Señor Mibelli**—No hay que olvidar que el Presidente Serrato fué Presidente del Jockey Club.

**Señor Lussich**—A eso iba. Pero no estando de por medio una cuestión de órden fundamental, ¿cómo el señor Ministro no va a sentir placer en no contrariar una tendencia que tiene que ser natural en el Presidente de la República, ayer Presidente del Jockey Club, y que, por otra parte, como funcionario, como Ministro, le facilita la tarea de la persecución de los clandestinos

**Señor Ministro**—¿Por qué llama difícil?

**Señor Lussich**—Carlos Pelegrini, cuando fué electo Presidente de la República, se dirigió a sus hasta entonces compañeros de Comisión del Jockey, ya que él repetidas veces había sido Presidente de aquella institución, diciéndoles: "Gasten ustedes todo lo que tiene el Jockey Club en edificio, en Hipódromo, en premios, porque si no le vamos a pegar el zarpazo" y probablemente no empleó en ese momento alguna de esas palabras gruesas de que no estaba exento el vocabulario de aquel ilustre hombre de Estado y que en cierta oportunidad, denominó términos académicos.

Aquí no ha sido necesario que el Presidente de la República le dijera al Jockey Club que empleara todas sus reservas y utilidades. El Jockey Club desde hace años está desarrollando esa política financiera, porque sabe bien que en un país de escasos recursos como el nuestro, se echa mano de todo aquello que puede producir, y mucho más cuando el producido es el resultado del juego.

Decía, pues, que el señor Ministro no ha tenido que hacerse violencia para contemplar la situación del Jockey Club, porque, digo, por una parte eso estaba de perfecto acuerdo con los deseos del Presidente de la República, y, por otra parte, facilitaba su tarea de Ministro, porque yo no dejo de reconocer que la supresión de las casas de sport va a irrogar una tarea mucho más ardua en la persecución de los clandestinos y, por lo tanto, las tareas y la responsabilidad del señor Ministro van a ponerse más a prueba.

Ahora bien: ¿quiére decir con esto que la supresión de las casas de sport hace imposible la persecución de los clandestinos?

Yo creo decididamente que no. Con la buena voluntad, con la inteligencia y con la energía que sabe desplegar el señor Ministro cuando quiere... — (Murmullos).

... yo estoy seguro que los clandestinos pueden ser perseguidos eficazmente, ya que su antecesor, el distinguido diputado y ex Ministro doctor Vicens Thievent aseguraba que en menos de una semana concluiría con el juego en el Departamento de que era Jefe Político.

Además, no hay que olvidar que las casas de sport son un mal existente y real que la ley no debe tolerar, y el juego clandestino es un mal cuya represión se discute si podrá o no realizarse.—(Murmullos).

Yo sé que se me dirá que Montevideo no es San José; convengo que es así.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Yo le voy a decir al señor diputado, que en el momento en que el doctor Vicens Thievent era Intendente, yo dirigía la Colonia de Alienados, y no me fué posible extirpar el juego en ella, entre mis empleados a sueldo...

**Señor Lussich** — Porque allí había muchos locos.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Me refiero a los empleados.

... a los cuales había amenazado de destitución. A tal punto llegaron, que fué necesario que los llamara, uno por uno, para advertirles que iban a quedar sus familias sin el socorro de la Asistencia Pública en forma de sueldo, si seguían jugando; de manera que no es exacto de que haya podido terminar con el juego el doctor Vicens Thievent, a pesar de que haya hecho todo lo posible por conseguirlo.

**Señor Lussich** — Yo le he oído decir al doctor Vicens Thievent, que fué Intendente de San José, y que fué candidato a Jefe Político, que en una semana concluiría con el juego. Por otra parte, esta incidencia no tiene importancia mayor. — (Interrupciones).

Yo sé bien que los bandidos que se cobijaban antes en la selva, se cobijan ahora en la ciudad mejor disimulados, y que en Londres sería imposible extirpar el juego, como lo sería extirparlo en París, pero que se me venga a decir que en Montevideo, una ciudad que no alcanza a medio millón de habitantes, no se pueda perseguir el juego clandestino, es, realmente, sostener una tesis en la que yo no convengo. Yo iría a la supresión inmediata de las casas se sport, pero, dada la oposición que encuentra en Cámara, o en una parte de la Cámara, por lo menos, una medida que, a mi modo de ver, está muy lejos de ser radical en cuanto al juego, en vista de eso, digo, yo voy a proponer una solución de más lentos efectos pero que alguna ventaja representa sobre el régimen actual.

El Poder Ejecutivo limita a cuatro el número de las casas de sport en la ciudad, suprimiendo dos de las existentes. En realidad, ese es un juego casi de "en-

gaña pichanga", porque estando las casas de sport bastante próximas unas de otras, poco le costará al interesado caminar diez o quince cuadras e ir a jugar a la casa vecina. De modo que, en realidad, no suprimimos nada. Las entradas que obtiene el "Jockey Club", y el juego, en la forma que se realiza actualmente, se seguirá realizando lo mismo.

Pero yo, a pesar de hacerme pasible de una objeción semejante, voy a proponer una medida que tienda, en breve plazo, a suprimir este espectáculo que, como ya se ha dicho en Cámara, es vergonzoso y repugnante, y ya que no se quiere suprimirlo de cuajo, vamos, por lo menos, a suprimirlo en un breve lapso de tiempo.

Propondría, por lo tanto, y si hubiera ambiente, articularía mi proposición en forma, de que se fuera suprimiendo una casa por año. Se suprimirían actualmente dos, quedando cuatro, y se cerraría una por año, de manera que dentro de cuatro años estarían cerradas todas las casas de sport de la ciudad.

(El señor representante doctor López Aguerre hace una observación al orador en voz baja).

El señor diputado López Aguerre me dice que, de acuerdo con lo que yo decía hace un momento, — y ya he anticipado que me hacía un poco pasible de esa observación, — iban a ensancharse las restantes, y no sería extraño que tomasen el palacio de Salvo para instalarse allí. — (Interrumpe el señor diputado Ramírez).

En resumen, propondría lo siguiente: "Artículo 1.o Limítase al recinto del hipódromo de Maroñas la autorización acordada al "Jockey Club" por la ley de Junio 25 de 1900 para expender boletos de apuestas mutuas que se efectúen en el extranjero."

El artículo 3.o, decía así:

"Procédase a la clausura inmediata de las casas de sport de la ciudad y destinadas a la venta de boletos de carreras."

Yo modificaría este artículo diciendo: "Procédase al cierre sucesivo de las casas de sport, una por año, en forma que dentro de cuatro años desaparezcan todas las casas de sport de la ciudad. Ese es el proyecto que yo someto a la consideración de la Cámara.

**Señor Presidente** — ¿Quiere pasar su proposición a la Mesa?

(El señor Lussich envía su proposición).

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — El elocuente discurso del señor diputado Ramírez, verdadero panegírico de las carreras de caballos por dinero, ha excitado mi interés en contraponerle mi catilinaria.

Yo no pensaba decir ni una palabra más respecto de este asunto; pero, si yo fuese capaz de permanecer en silencio cuando se ha tejido un elogio tan desmedido, por lo menos, como éste, hacia uno de los vicios más repudiables que entretienen las actividades de la sociedad en que vivimos, estaría en cierto modo de acuerdo con aquellos que, suponiendo que los males, que las enfermedades sociales, no pueden extirparse, se resignan tristemente a soportar sus consecuencias. Y yo no soy de esos.

Yo conozco también el Hipódromo de nuestro país. Yo he sido uno de los que se han entusiasmado a la manera del señor diputado Lussich; yo he ido en dos oportunidades al Hipódromo de Maroñas, atraído por un hecho mucho más noble y simpático que el de ver correr cuadrúpedos: en oportunidad en que aquel pequeño héreo Cattaneo, el primero que voló en aeroplano en nuestro país, enseñaba a la población de Montevideo la diferencia que había, entre otras cosas, entre los hombres que se preocupan de conquistar para la humanidad medios y recursos civilizadores, y aquellos que, por el contrario, no encuentran bajo sus ojos otro entretenimiento para su vida que el de ver cómo unos caballos, incitados para llegar a la meta o para quedarse atrás,— porque existen los que quieren llegar antes y los que quieren llegar después, en las carreras de caballos. Fué en esas oportunidades que yo pude comprender la diferencia que hay entre las carreras de caballos y las carreras de caballos, es decir, entre ese juego cuando no tiene más significado que el que gusta a los profanos, el de ver una lucha emocionante entre animales, y el otro juego, verdadero juego de azar y juego de trampa en que se entretienen los demás, los que van a los hipódromos simplemente para tentar la suerte de poder traer en sus bolsillos algo más del dinero que llevaron.

Del primero yo no tengo nada que observar. Soy partidario de las carreras de caballos. Me parece que es un juego emocionante, sumamente interesante. Pero ese juego ya no hay que irlo a ver al Hipódromo de Maroñas, porque ahí se ven correr caballos; pero no se puede tener la certidumbre, en ningún caso, de que la lucha es honesta, puesto que hay intereses creados que determinan, antes de la partida, cuál es el caballo que tiene que ganar, engañando así a los incautos que, agenos a esas trapisondas, juegan por uno o por otro caballo. Y si el juego en lo que tiene de honesto, hay que irlo a buscar a otra parte, entonces el juego de caballos de carreras, administrado por el Jockey Club en nuestro país, queda reducido a una simple manifestación tramposa, fraudulenta, que no sirve sino para entretener a una clase social parasitaria, abundante en dinero, que se cree con el derecho de distraer sus ocios con el despilfarro de lo que roba a las clases laboriosas.

El señor diputado Ramírez se decumentó bien para demostrar a la Cámara que las carreras de caballos tienen una utilidad: la de contribuir al perfeccionamiento de la raza caballar. No negó, efectivamente, que las carreras de caballos son un incentivo para que los propietarios de caballos desarrollen una nueva industria lucrativa, dando a los hipódromos caballos de raza, que no sirven sino para criar caballos que en un momento dado puedan ser más veloces que otros. Pero aún suponiendo que fuera así, que la ventaja de tener caballos de raza pura, caballos extraordinariamente veloces, fuera real, sería una ventaja tan pequeña desde el punto de vista de la utilidad social, que no podría de ninguna manera justificar todo el mal que ese hecho produce.

Por otra parte se sabe que si bien los ejércitos necesitan para sus operaciones belicosas de un gran contingente de caballos, de buenos caballos, de resistencia y veloces, más de resistencia que veloces, en realidad, es que como nosotros no necesitamos de los ejércitos, hasta sería un bien no tenerlos, ya que saldríamos ganando al inutilizar, por falta de caballos, nuestro aparato militar. Pero es que la realidad no es esa. La última gran guerra ha demostrado que los caballos son perfectamente reemplazados por la tracción mecánica. Y siendo esto así, si el tanque no necesita caballos para valer diez o cien veces más que las ametralladoras o cañones; si los ferrocarriles reemplazan perfectamente, para la movilización de los ejércitos, a todos los caballos; y si en el campo social actual cada día son más sustituídos los caballos hasta serlo completamente, por los medios mecánicos, resulta que ese canto que elevaba el señor diputado Ramírez en homenaje a los caballos puros, es por lo menos, anacrónico.

Podrían morir todos los caballos que existen sin que la civilización sufriera ningún tropiezo...

**Señor Segundo** — Pregúntele al señor diputado Galarza si sería capaz de enlazar desde un automóvil!

**Señor Mibelli**—¿Enlazar?... Si la civilización hasta hace inútil el enlazamiento de los animales! ¿Para qué se tienen los potreros?... ¿Para que han sido creados?... De manera que esos argumentos no tienen ninguna importancia. Tienen, más bien, un carácter festivo, por esto no los tomo en cuenta.

Lo importante, pues, es que ese argumento, el único impresionante que se ha hecho desde el punto de vista social, no tiene ningún valor para los intereses de la civilización.

A juicio del señor diputado Ramírez, el Jockey Club produciría también en nuestro país algún bien a instituciones que merecen ser protegidas. Dice que el Jockey Club destina voluntariamente una cantidad de sus ganancias para la Asistencia Pública y para el Hospital Militar. Eso de que lo destina "voluntariamente" es falso. Lo hace en virtud de la coersión de la ley; está obligado a dar ese tanto por ciento y, por lo tanto, no hay nada de voluntario en la generosidad del Jockey Club. En lo que existe su voluntad, yo he tenido los antecedentes en la sesión anterior y los conozco, por tanto, perfectamente, puedo demostrar que si bien ha destinado para la caridad y para otras actividades relativamente útiles algunos miles de pesos que no van más allá de veinte mil en un año, la realidad es que las gruesas sumas han servido para proteger otros hipódromos, para difundir en otros Departamentos el vicio que hace estragos en el de Montevideo; y en cuanto a que el Jockey Club mantiene una escuela nocturna y que, por lo tanto, Maroñas contribuye a desasnar una cantidad de menores, en realidad, bien podría ahorrarse de hacerlo, puesto que nuestro país tiene una Dirección de Instrucción Primaria que está obligada a atender esas necesidades.

**Señor Segundo** — Y las diez mil personas que están al amparo del Jockey Club?

**Señor Mibelli** — Después voy a ir a eso.

Si para mantener una escuela donde pueden ir cincuenta o sesenta niños, debe mantenerse un vicio que arruina a sus propios padres y que arruinará mañana a esos propios niños, sería preferible que los dejara sin saber leer ni escribir a tener que darles mañana el triste desconsuelo de saber leer y escribir para arruinarse con ese vicio.

Se hace otro argumento impresionante: en torno del Hipódromo de Maroñas viven diez mil personas! Yo no lo niego; pero, si este argumento tiene valor debe tenerlo para todos los casos. Si debe subsistir el Jockey Club con todos sus hipódromos y todas sus casas de sport, porque hay miles de trabajadores y sus familias que viven en torno de esa actividad, no hay razón para suprimir los clandestinos, porque éstos viven también del juego. ¿Por qué se les combate? ¿Por qué se quiere que esos pobres clandestinos se mueran de hambre? ¿No comprende la Cámara que si se hiciera eficaz la persecución del juego clandestino, habría miles de familias que quedarían sin pan?... Volvamos, pues, atrás: rechacemos el proyecto del Poder Ejecutivo en nombre de los sacrosantos derechos de los clandestinos! Esas son las consecuencias que yo deduzco de los argumentos del señor diputado Ramírez, y con ese criterio habría que defender, por ejemplo, a los pobres ladrones que roban porque tienen familia, porque tienen necesidad de dinero para vivir; que se apiada a la Cámara de los ladrones y que derogue el Código Penal!

No se hagan, pues, argumentos de esa naturaleza.

Pero, el Jockey Club hasta brinda al país un verdadero honor. Ahí está el

gran palacio que levanta en la Avenida 18 de Julio, del cual decía el señor diputado Ramírez, que hace honor al país. Honor al país en un solo sentido en el sentido de que se trata de un palacio que es una maravilla arquitectónica, una maravilla en nuestro ambiente.

Pero si desde ese punto de vista puede realmente inspirar una sensación de admiración, realmente no puere provocar la vanagloria de ningún ciudadano que se estime, el hecho de que pudiese preguntar, cualquier persona del país o del extranjero de quién es ese hermoso palacio que se levanta en la Avenida 18 de Julio, porque esa persona llegaría a la conclusión de que en este país, donde hay tanta gente que se sacrifica todos los días trabajando, y que a pesar de lo cual tiene que vivir en verdaderas pocilgas, sólo existe el honor de tener un palacio rumboso para aquellos que explotan el trabajo humano y que desarrollan vicios. Porque nadie pondrá en duda que el dinero con que se construye ese palacio es dinero mal habido, dinero adquirido en forma delictuosa, engañando por medio del juego de azar y engañando con la trampa, con los tongos, con todas las maniobras fraudulentas de que es teatro el hipódromo. Además todo ese dinero y ese palacio son el testimonio mudo, pero bien elocuente, de que en nuestro país se está reduciendo a los trabajadores a la miseria por medoi del juego, para que un puñado de parásitos pueda vivir en el más pleno de los conforts, y así resulta, efectivamente, que sea por ese palacio, sea por esos palcos, que se yerguen en el hipódromo y a donde no tienen acceso los proletarios, para los cuales sólo está reservada la "perrera", son los trabajadores los que tienen que pagar con su miseria hasta el lujo, los placeres suntuosos de los ricos. ¿Por qué los ricos, que tienen tanto, no realizan entre ellos solos, en el hipódromo esas fiestas que provocan la emoción de los señores diputados Lussich y Ramírez? ¿Por qué no las realizan a puerta cerrada, entre ellos, con sus familias, explotándose entre ellos mismos y robándose mutuamente? ¿Por qué quieren que todos participen de esas fiestas, que domingo a domingo vacían el bolsillo de los trabaajdores, arruinándolos? Porque ese gran público es el que paga los gastos de esas fiestas, porque ese gran público es la víctima colectiva que necesitan los ricos de este país para realizar sus juegos a costa de aquéllos.

Se alarmaba el señor diputado Ramírez ante el hecho de que se prohibiese que los diarios del país y diarios del exterior pudieran publicar noticias referentes a las carreras, porque en esta forma, decía él, se incomunicba a lpaís. Incomunicar al país porque no lleguen a éste esos diarios?

¿Por qué esos diarios no publiquen esas informaciones? Pero, señor! Nuestros diarios pueden estar perfectamente bien informados por medio del correo, del telégrafo con hilos y sin hilos, de la radiotelefonía: podemos dar en un momento dado en el país todo lo que haya de más interesante en el mundo, sin exceptuar absolutamente nada. ¿Y qué sufriríamos, pues, con que se prohibiera la entrada al país de esos diarios informes, que engañan al público por medio de las carreras? Es, pues, otro argumento de efecto absolutamente deleznable. Recordaba, también, el señor diputado Ramírez, a Rusia. Rusia efectivamente puede ser un ejemplo, un hermoso ejemplo para todo el mundo. Desde que en Rusia el proletariado se hizo cargo de todas las fuerzas sociales, han sido suprimidos los hipódromos, radicalmente suprimidos, y la tierra que usurpaban para sus vicios los ricos, fué destinada al trabajo agrícola. ¿Es que está [illegible] las carreras de caballos en [illegible] que quien quiera, en Rusia, puede hacer correr caballos las veces que le de la gana y gustar las emociones que de las carreras de caballos se derivan; pero, lo que no está permitido en Rusia, es que la gente se arruine jugando a las carreras de caballos por dinero, y mucho menos que se mantengan hipódromos para que un puñado de parásitos pudiera explotarlos para su placer y su riqueza. Porque no debe olvidarse que el Jockey Club, no es solamente el centro de atracción de los parásitos de la clase burguesa en tren de adquirir un placer, sino que al mismo tiempo hay industrias tan inútiles como lucrativas que tienen interés en que el Jockey Club prospere, porque la prosperidad del Jockey Club es su propia prosperidad. De manera que, aprendiendo en Rusia esa suprema lección, y ya que no es posible, aquí, despojar, — como deberá hacerse oportunamente, — al Jockey Club de todo lo que tiene mal adquirido, admitamos la transacción de impedir que el Jockey Club tenga el triste privilegio de engañar y estafar a la población de Montevideo.

No hay, pues, frente a ese problema, sino dos soluciones. Una, la única decorosa, la de impedir que el juego trascienda, se difunda y se haga avasallador de la población que es víctima de esa refinada explotación; y la otra, la solución de mantener una, dos, tres o cuatro casas, que, al revés de lo que se supone no perjudicarán, a medida que disminuyan, al Jockey Club, sino que lo favorecerán, porque manteniendo cuatro o seis el Jockey Club tendría que pagar cuatro o seis patentes, y reduciéndola en esa proporción, pagará una o dos, es decir, pagará menos, y el vicio se extenderá lo mismo...

Todo esto, pues, me da el derecho antes de concluir, de decir que solamente inspirados por intereses creados se puede decir desde el Parlamento, y desde fuera de él, que el juego de carreras es una actividad noble y útil; que por el contrario, se puede demostrar, — como creo haberlo demostrado, — que esa actividad es condenable, no por lo que tiene de juego de azar, porque el juego de azar es humano y por humano inevitable, sino por lo que tiene de explotación de la credulidad agena y por lo que tiene de actividad delictuosa.

He terminado.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres** — Yo quería hacer notar que el argumento mayor y de más fuerza que pudo haber hecho el doctor Ramírez para que estas casas no se cierren dentro de un determinado número de años, que puede ser cuatro, seis, o diez, es el de que estas casas son necesarias para que la institución no se vea abocada a grandes trastornos financieros.

Yo entiendo, señor Presidente, por lo que puedan haberme dicho personas directamente interiorizadas con la institución, que están también con el manejo del dinero, que saben cuál es la situación financiera de esta institución, que las casas pueden muy bien cerrarse dentro de un determinado número de años, sin poner por ello en peligro la vida de la institución. Este ha sido el argumento, repito, fundamental del doctor Ramírez y como podría ser que él estuviera en error, que no fuera completamente exacta la aseveración, me parece que la Cámara cometería, tal vez, una ligereza al votar la proposición del doctor Ramírez, ya que no se sabe si lo dicho por él es la exacta situación.

**Señor Ramírez** — Yo no he hecho ninguna proposición.

**Señor Batlle Berres** — No he hecho [illegible] proposición, pero es el [illegible] mayor del señor diputado. Ese argumento ha influenciado el ánimo de todos los señores diputados que desean que la institución del Jockey Club subsista, y si ellos han aceptado como cierto que con el cierre de las casas de sport se funde el Jockey Club, tal cual lo ha dicho el diputado Ramírez, desde luego, no van a aceptar el cierre. Si lo contrario fuera exacto, si las casas de sport dentro de la ciudad, pudieran cerrarse sin que esto afectara mayormente a la institución, es decir, pudiendo la institución subsistir, los diputados estarían muy dispuestos o cerrar las casas de sport del centro por cuanto la existencia de ellas, en la única forma que se acepta, es, precisamente, para no dañar a la institución.

Yo creo, señor Presidente, que tal vez la proposición más justa, si es que la Cámara se dispone a votar alguna inmediatamente, y no quiere tener en cuenta la opinión de la institución, sería la del cierre paulatino de todas ellas, una por año, porque si el cierre de dos o tres colocaría a esa institución en la situación en que, según el doctor Ramírez, se va a encontrar, de verdadera bancarrota financiera, la Cámara podría volver sobre sus pasos si es que no tiene el deseo de hacer daño y permitir otra vez la existencia de ellas.

En realidad, yo he de declarar que si bien es cierto que me parece que las carreras pueden ser un mal necesario dentro del juego, si yo me dispongo a aceptarlo, si no deseo hacer ningún daño, hago como argumento fundamental el de que esta institución puede vivir sin las casas de sport del centro. Yo creo que si fueran necesarias las casas de sport para que esta institución se desarrollara normalmente, tal vez habría que pensar si no sería necesario el cierre completo de todo el Jockey Club.

Por otra parte, señor Presidente, voy a insistir en mi proposición en lo que respecta al cobro de entradas en las casas de sport del centro. No veo que haya ninguna razón para que se cobre entrada en el hipódromo de Maroñas y no se haga en las casas del centro. El hecho de esta diferencia fundamental hace que los jugadores se vean más bien dispuestos a ir a las casas del centro que al hipódromo de Maroñas, no sólo por cuestiones de tiempo sino por cuestiones económicas, y para muchos es más fácil la asistencia a las casas del centro que al hipódromo de Maroñas.

Me parece que si nosotros nos disponemos a legislar en forma de defender a esta institución. Si se legisla en cierto modo contra el juego, impidiendo los clandestinos, si no impidiéndolos, porque es imposible, corrigiendo esta anomalía, el legislador debe legislar de tal manera que pueda desplazarse a los jugadores de las casas del centro para que vayan al hipódromo de Maroñas, y una forma de hacerlo es, precisamente, la que yo he planteado: que se pongan ciertas trabas a las personas que quieran concurrir a las casas de sport del centro, así como se les coloca estas mismas trabas en el hipódromo de Maroñas. De trabas en el hipódromo de Maroñas. De ahí, señor Presidente, que yo insista en mi proposición, por creerla la más justa, porque ella no conspira contra el Jockey Club y porque, en cierta forma, tiende a que el juego se haga de una manera que, lejos de producir grav males morales y aún graves fisiológicos como es la existencia de estas casas, desplace a estos jugadores del centro para el Hipódromo de Maroñas.

En tal forma, señor Presidente, yo insisto en mi moción, y hago notar a los señores diputados que el argumento fundamestal del doctor Ramírez ha sido un

argumento un tanto ligero, de tal manera que [illegible] se ha atrevido a hacer una proposición.

He terminado.

---

7—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Solicito que se dé cuenta de un asunto entrado.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Presidencia requiera del Ministerio de Hacienda informe sobre si a las viudas e hijos de los soldados y clases comprendidos en las leyes de 6 de Mayo de 1907, Abril de 1916 y 5 de Setiembre de 1923 se les efectúa el servicio de pensión."

—Diríjase comunicación al Ministerio respectivo.

---

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que estaba en discusión.

Léase el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 8.o (que pasa a ser 7.o). Sólo se permitirá el funcionamiento en Montevideo de cuatro casas de sport del Jockey Club para la venta de boletos de carreras de caballos autorizadas.

Por cada una de ellas pagará el Jockey Club una patente anual de quince mil pesos, que deberá abonarse dentro del primer plazo de pago de las patentes de giro.

El producido de este impuesto se destinará a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintitrés en cincuenta y nueve.

Léanse por su orden los demás artículos sustitutivos.

(Se leen):

(Del señor representante Rodríguez Fabregat):

"Desde la promulgación de la presente ley sólo podrá efectuarse la venta de boletos de carreras en los hipódromos.

Queda prohibida la venta de boletos de carreras que se realicen en otros países."

**Señor Lussich** — Yo pediría que se votara por partes.

**Señor Presidente** — Se va a votar la primera parte del artículo.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley sólo podrá efectuarse la venta de boletos de carreras en los hipódromos."

Deseo manifestar que voto por la negativa, porque habiéndose otorgado esta franquicia al Jockey Club y habiendo el Jockey Club contado con esos recursos para hacer frente a las imposiciones que se le han hecho, contribuyendo con más de doscientos mil pesos a diversas instituciones del Estado, creo que no existe derecho para privarlo de estos recursos, sino en una forma muy paulatina y prudencial.

Si se aprueba la primera parte del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintiocho en sesenta y dos.

Léase la otra fórmula.

(Se lee):

(Del señor representante Batlle Berres):

"La Sociedad Jockey Club está autorizada para tener hasta seis casas de venta de boletos de carreras en la ciudad de Montevideo, las que tendrán que estar directamente administradas por dicha institución, y las cuales se irán cerrando de una por cada año, a partir de la promulgación de esta ley.

El Jockey Club estará obligado a [illegible] mos, como mínimo, por reunión, a toda persona que entre a las casas de sport.

El Municipio de Montevideo nombrará funcionarios que fiscalizarán la venta de entradas, percibiendo la mitad de lo recaudado por este concepto."

**Señor Secco Illa** — Pido que se vote por partes.

**Señor Batlle Berres** — Como este artículo tiene tres incisos: el primero referente a las casas, el segundo a las entradas y el tercero al destino de esas entradas, me parece que podría votarse por separado.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — ¿Y sin patentes, señor diputado?

**Señor Batlle Berres** — La misma observación me la hacía notar el señor Ministro del Interior. Yo creo que puede aceptarse la proposición de la Presidencia y la patente de quince mil pesos por año.

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, está terminado el acto.

**Señor Ramírez** — Se está votando, señor Presidente. Cuando está votando, no se puede levantar la sesión.

**Señor Presidente** — Está equivocado el señor diputado. Cíteme la disposición reglamentaria.

**Señor Ramírez** — No se puede interrumpir la votación.

**Señor Presidente** — Yo no puedo continuar ocupando la Presidencia después de haber sonado la hora, sin que se haya hecho una moción de prórroga.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 83.ª SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 10 DE 1924

**PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER**

( Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias )

SUMARIO

11—Segunda discusión particular del proyecto que crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.** — (Son aprobados los artículos 36, 37, 39 y 40, suspendiéndose la consideración del 38).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Casaravilla, Martínez, Cornú, Amargós, Stirling, Canessa, Toscano, Gallinal, García, Tabárez** y **Belloni.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores senadores: **Díaz, Muñoz, Semblat** y **Buero.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que declara subsistente la excepción a que se refiere el artículo 279 del Código Penal."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representante remite con sanción un proyecto de ley sobre reorganización de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú"."

—A la Comisión de Fomento.

**Señor Presidente**—Creo del caso manifestar al Senado que tengo interés particular en el asunto de que se acaba de dar cuenta. El interés consiste,—es un interés indirecto,—en que soy uno de los acreedores, por arrendamiento, de la Colonia Rusa y uno de los posibles vendedores o expropiadores de campo, respecto de la misma colonia.

No obstante, le doy trámite al asunto, porque el trámite es público, y el Senado rectificará, si lo considera del caso, el que le haya dado la Mesa.

—Pase a la Comisión de Fomento.

(Continúa dándose cuenta).

"Los propietarios de farmacias presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que se relaciona con el funcionamiento de farmacias."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que crea el Frigorífico Nacional."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que declara fiesta nacional la fecha del primer centenario de la batalla de Ayacucho."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración que se relaciona con el aumento de sueldo del conservador de la Biblioteca Nacional y adjunto del Archivo y Museo Histórico."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación del campo que ocupa la Chacra Experimental de la Estación Cazot."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley por el que se crea una Cátedra de Legislación del Trabajo y de Previsión Social de Derecho."

—Repártase.

3

**Señor Ministro de Industrias** (doctor José F. Arias)—Pido la palabra.

El último asunto que se acaba de dar cuenta es un pedido para que se autorice al Poder Administrador para expropiar una Chacra Experimental en el Departamento de Canelones.

Esta chacra funciona desde hace varios años en terreno arrendado y el Poder Administrador desea adquirirlo, porque se han hecho en ese terreno instalaciones de carácter definitivo.

No habiendo sido posible ponerse de acuerdo con el propietario, somete este proyecto a consideración del Cuerpo Legislativo, anunciando que los recursos para su adquisición los tiene el Ministerio de Industrias.

Por esas circunstancias, y si no hubiera inconveniente, solicito que el asunto sea tratado en la sesión de hoy, en primer término.

**Señor Cmia** — Yo voy a hacer una pregunta, señor Ministro...

**Señor Ministro** — Son trece hectáreas, junto al pueblo de San Bautista.

**Señor Cima** — ¿Y se han hecho construcciones de valor?

**Señor Ministro** — Hay plantaciones definitivas: árboles, viñas, existe también un local donde funciona.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor Ministro de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Hacienda, acaba de terminar el estudio del proyecto de ley de frigorífico nacional, habiendo redactado el informe y el proyecto modificativo que presento al Senado.

Esta misma Comisión me ha dado el encargo de pedir a los señores senadores, si no hay inconveniente en ello, que este asunto, que previamente debe ser repartido, sea tratado en una sesión especial el día viernes, y sucesivamente en primer término en la orden del día del lunes y subsiguientes hasta terminar con su aprobación.

Propondría, pues, que se celebre una sesión especial el día viernes.

**Señor Presidente** — ¿El viernes próximo?

**Señor Tabárez** — El viernes de esta semana, a fin de que la Cámara, a su vez, pueda tratarlo con el debido tiempo antes de terminar sus sesiones ordinarias. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador.

**Señor Canessa** — ¿Cómo es la moción, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Para que el asunto se trate en la sesión del viernes y sesiones sucesivas.

**Señor Canessa** — ¿Pero dejando de lado el asunto de jubilaciones bancarias, que figura en primer término de la orden del día?

**Señor Presidente** — Sería así.

**Señor Canessa** — Si es así, yo me voy a oponer. Ese asunto debe terminarse cuanto antes. Lleva más de seis meses en la orden del día con numerosas interrupciones en su discusión, lo que obliga a que se vuelva a repetir todo lo que se ha dicho sobre el asunto.

De manera que no tengo inconveniente en votar una sesión especial para el día viernes y que se coloque el asunto en segundo término en la orden del día de las sesiones sucesivas hasta tanto se termine con el asunto de los bancarios.

**Señor Tabárez** — Yo no tengo inconveniente en modificar mi moción; pero no para ponerlo en segundo término en la orden del día.

**Señor Cornú** — Pero ese asunto será terminado por el Senado entre hoy y mañana.

**Señor Presidente**—¿Sería entonces en la sesión del viernes, en primer término, porque es una sesión extraordinaria?

**Señor Tabárez** — Limito entonces mi moción, para que se celebre una sesión especial el día viernes.

**Señor Presidente** — ¿Todos los viernes, hasta termnarlo?

**Señor Tabárez** — Sí, señor.

**Señor Canessa** — En esa forma, yo la voy a votar.

**Señor Cima** — Yo agregaría que se tratara los días viernes, y que, además, se colocara en segundo término, después de las jubilaciones bancarias, para que, en caso de que terminara este asunto, se tratara inmediatamente el otro.

**Señor Presidente** — La Mesa, considerada la importancia del asunto, le dará colocación preferente.

Se va a votar la moción del señor senador por Canelones, para que se trate los días viernes el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

**Señor García** — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley concediendo una licencia de dos años para residir en el exranjero a la señora Adela Ruiz de Péndola.

La peticionante hace la manifestación de que circunstancias especiales la obligan a vivir en el extranjero. Como se trata de una cuestión de simple trámite pediría que el Senado tratara este asunto hoy en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

Iniciado por la Facultad de Ingeniería y aprobado por los distintos organismos universitarios que en el caso debían intervenir, y por el Ministerio de Instrucción Pública, hay en el Senado un proyecto de ley que fué, además, sancionado por la Cámara de Representantes. Con él se modifica el plan de estudios de la mencionada Facultad, estableciendo cuatro años comunes para las carreras que en ella se cursan y que esas carreras sean, una la de Ingeniería Civil, con un año de estudios especiales, y la otra, la de Ingeniería Industrial, también con un año de especialización. Esta última rama corresponde al actual título de electrotécnica.

Este plan de estudios en proyecto reduce a cinco los seis años que al presente se requieren para cada una de las profesiones que he mentado, y así se ha hecho teniendo en cuenta las reformas introducidas de acuerdo con la ley de 31 de Diciembre de 1910 al plan de estudios de enseñanza secundaria y preparatoria, que hizo dos ciclos de estos estudios: uno, común a todas las carreras, de enseñanza popular, de cultura general, y el otro, particular para la carrera que el alumno se prometa seguir.

Ahora bien: ocurre desde hace varios años que ciertas materias de los prepa-

ratorios de la enseñanza secundaria y preparatoria, se repiten en la Facultad a causa de no haberse puesto en armonía con la primera reforma llevada a cabo en lo que antes se conocía con el nombre de bachillerato, la organización y el plan de estudios superiores.

La necesidad de que este asunto sea tratado, se pone en evidencia al solo enunciamiento del mismo. La conformidad absoluta encontró la enmienda proyectada entre los peritos en la materia, los miembros del Consejo de la Facultad de Ingeniería, donde, no obstante estar representadas diversas tendencias, no se produjo una discrepancia en las opiniones, permite entrever que no se producirá en el Senado, como no se produjo en la Honorable Cámara de Representantes, dificultad en la aprobación del proyecto, y pido que con los antecedentes de que se dispone, el informe de la Comisión de Instrución Pública de la Honorable Cámara de Representantes, que es muy explícito, y el texto del mensaje, se haga un repartido y sea tratado el asunto en la sesión del lunes próximo.

**Señor Casaravilla** — Apoyado.

**Señor Cornú** — Estoy seguro que la Comisión del Senado, que no se va a producir por escrito, estará en aptitud de hacerlo para el lunes. Además, sería inútil un informe escrito de la Comisión cuando suplen sus palabras de asesoramiento, el dictamen dado por unanimidad en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 7

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

En condiciones parecidas a las que acaba de indicar el señor senador por Artigas, se halla un proyecto que sancionó la Cámara de Representantes, por el que se modifica el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio.

Es un proyecto presentado a esa Cámara por el señor diputado Mariano García Selgas, que forma parte del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, y que conoce bien cuál es la opinión dominante en esa corporación, opinión que es absolutamente favorable a las modificaciones proyectadas y sancionadas por la Cámara de Representantes.

Tratándose de un asunto de urgencia evidente, puesto que por uno de sus artículos se establece la facultad de acogerse al nuevo plan para los alumnos que actualmente cursan estudios, y debiendo verificarse tal opción antes de que se abran las clases en los primeros meses del año próximo—hay que discutir este proyecto a la mayor brevedad. Por lo tanto, yo pido que se trate en segundo término en la sesión del lunes, repartiéndose los antecedentes.

**Señor Cima** — Yo reconozco que es un asunto de urgencia que convendría tal vez determinar un día para ser tratado; pero creo que no es tan sencillo, por lo menos en la parte en que yo me he enterado.

Creo que en ese proyecto se lesionan algunos derechos que habría que contemplar, y para hacerlo habría que estudiar perfectamente el proyecto mismo.

Se modifica el estado actual de algunas clases que han sido adquiridas por concurso, cuyos profesores tienen derecho ya desde hace seis, ocho o diez años y que quedan fuera, es decir, como si quedaran sin empleo o sin cargo en este proyecto que nos viene de la Cámara.

De modo que yo pediría que informara la Dirección de la Escuela de Comercio, es decir, que la Comisión del Senado pidiera informes a esa Dirección, que inmediatamente se tratara ese asunto, pero con ese informe; entiendo que el asunto no es tan sencillo como para tratarlo sin mayor estudio. — (Apoyados).

**Señor Sorín** — ¿Me permite?

Si yo pedí que se tratara ese asunto en la sesión del lunes, fué porque creo que el proyecto no lesionaba ningún derecho. Si hubiese entendido lo contrario no lo hubiera propuesto. Yo formulé mi moción después de recabar informes, que conceptúo perfectamente fidedignos, del propio autor del proyecto, el señor diputado García Selgas, quien me dijo que no se lesiona derecho alguno; que si algún curso se suprime corresponde a profesores que no fueron confirmados en la última oportunidad que el Consejo tuvo para nombrar catedráticos y que, en cuanto a quienes tienen las cátedras por concurso, lo único que se hace es declarar facultativa la asistencia de los alumnos a las clases, pero permaneciendo los profesores en sus cargos y con la asignación que el presupuesto les da.

No obstante, señor Presidente, yo no quiero que ningún senador se violente votando o pronunciándose sobre un proyecto en que se sugiere la duda de que pueda lesionar los derechos de algún profesor y—respetando la salvedad que hace el señor senador por Soriano—acepto que se recaben informes de la Escuela Superior de Comercio, cuyo Consejo, según informes del propio autor del proyecto está de acuerdo con la innovación. En cuanto el asunto venga informado por el Consejo de la Escuela de Comercio, propongo que el Senado se reuna para tratarlo, aún en sesiones extraorlinarias. Modifico mi moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por el Salto hace moción para que el Senado recabe informes, o para que la Comisión los recabe?

**Señor Sorín**—Lo hará la Comisión, a cuyo dictamen se ha remitido.

**Señor Presidente**—La Comisión se encargará de pedirlos.

Se va a votar si se convoca a extraordinarias para que se trate en ella el asunto indicado por el señor senador Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.—(Afirmativa).

**Señor Sorín**—Pido la palabra.

Quiero hacer notar a la Mesa que en la orden del día de hoy se ha padecido un error.

En una de las últimas sesiones, yo había pedido que se incluyera en la orden del día de hoy el proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional para invertir determinada suma de dinero en las obras del edificio destinado a la sede de las oficinas públicas del Salto.

Esa moción mía fué votada afirmativamente por el Senado.

En la orden del día de hoy, ese asunto debiera figurar en primer término y no figura. Pido que se tenga presente para que en el momento oportuno ese asunto sea discutido hoy.

**Señor Gallinal**—Ese asunto figura en la orden del día de hoy.

**Señor Sorín**—Pero no figura en el lugar que le corresponde.

**Señor Presidente**—Es así efectivamente, como lo afirma el señor senador Sorín: se ha cometido un error y por eso no figura en primer término en la orden del día de hoy.

Ahora, para hacerlo figurar en primer término, es necesario hacer moción.

**Señor Sorín**—Entiendo que no, porque hay una resolución del Senado.

**Señor Presidente**—Yo entiendo que sí, porque no figura el asunto en primer término en la orden del día; por consecuencia, los señores senadores no han estado enterados.

**Señor Sorín** — Los señores senadores debían saberlo, porque el Senado resolvió, en una sesión anterior, tratar este asunto en primer término en la reunión de hoy.

**Señor Presidente**—Entonces, la notificación de la orden del día estaría de más.

**Señor Gallinal** — La observación que hago, señor Presidente, es que no se ha repartido el asunto.

**Señor Sorín**—No vale la pena hacer cuestión del asunto. Haré la moción, pero entiendo que las resoluciones del Senado no pueden quedar supeditadas a ulteriores rectificaciones cuando el Secretario incurre en un error.

Eso es dejar que la suerte de las mociones y de las preferencias aprobadas dependa de los errores que se puedan cometer al redactar la orden del día, y no me parece que eso sea reglamentario.

No obstante, si el señor Presidente cree que hay que hacer de nuevo moción, yo la retiro para que se trate hoy, en el lugar en que debía tratarse.

**Señor Presidente**—Aprecio las consideraciones que hace el distinguido señor senador por Salto, pero juzgo que convendría, en todo caso, que los señores senadores conocieran los asuntos que se van a tratar, por la respectiva citación.

**Señor Sorín**—Me parece que sí; pero no es por culpa del mocionante ni del Senado si no lo han sabido.

**Señor Presidente** — Por mi parte, no insistiría en que el señor senador formulara moción; pero, en salvaguardia de la buena información de los señores senadores, insisto en que todo asunto que no esté en la orden del día, relacionado en la citación, debería ser materia de una votación especial.

**Señor Sorín**—Sí, señor: el voto especial lo ha dado el Senado; y el señor Presidente, si tiene alguna observación que hacer, podría hacerla a quien omitió la inclusión del asunto en la orden del día.

**Señor Gallinal** — La observación que formulo, es debido a que el asunto no se ha repartido.

**Señor Sorín**—Sí, señor: se ha repartido.

**Señor Gallinal**—Yo no lo he recibido.

**Señor Sorín**—Yo lo he recibido, y tan cierto es, que lo he recibido, que lo tengo en el bolsillo y se lo puedo mostrar al señor senador.

**Señor Gallinal**—Yo no lo he recibido.

**Señor Sorín**—Y también está informado por la Comisión.

**Señor Presidente** — Advierto que el asunto figura en la orden del día con el número 13.

**Señor Sorín**—Fué por una indicación del señor senador Gallinal que se debía tratar hoy, porque me hizo notar el mismo señor senador que el lunes era fiesta. El señor senador Gallinal estaba presente cuando hice la moción de preferencia...

**Señor Gallinal**—Yo no hice moción ninguna, señor senador.

**Señor Sorín**—Cuando yo pedí que se tratara en la sesión del lunes, el señor senador Gallinal me hizo notar que el lunes era fiesta, y, entonces, pedí que se tratara en la primera sesión de la semana.

**Señor Presidente**—El asunto está, efectivamente, en la orden del día.

El error ha consistido en el orden en que se ha colocado. Eso modifica un poco el aspecto de la cuestión. Ya no, ni en hopótesis, haber sorpresa, por el asunto en hipótesis, haber sorpresa por el asunto en un orden determinado, que no fué precisamente el que se dispuso.

Señor Sorín — Sorpresa no hay en ningún caso.

**Señor Canessa** — ¿La moción es para tratarlo con prelación a los demás asuntos?

**Señor Presidente** — La moción era para que se tratara en primer término.

**Señor Canessa** — Porque podía haberse hecho moción para que figurara en la orden del día, solamente.

**Señor Sorín** — Está resuelto por el Senado que se trate en primer término.

**Señor Canessa** — Podría leerse la moción, porque podría ser que se pidiera que figurara solamente en la orden del día, sin ser en primer término.

**Señor Presidente** — La moción es para que se trate en primer término.

Es un error en que ha incurrido la Mesa o la Secretaría.

**Señor Canessa** — Entonces, ha debido haber figurado en primer término.

**Señor Presidente** — En lugar de ponerlo en primer término, lo puso figurando con el número 13. Ahora, yo juzgo que se necesita una votación especial para colocarlo en primer término.

**Señor Sorín** — De algo han de servir las resoluciones del Senado. Se dictan para que se cumplan.

**Señor Canessa** — Lo grave es entrar a sesión a las seis de la tarde, para salir a las seis y media, y perder veinte minutos disponiendo la orden del día.

**Señor Presidente** — No ha habido intención de modificar las resoluciones del Senado; ha sido un error.

**Señor Sorín** — Por lo mismo, señor Presidente. Por eso me extraña que el señor Presidente insista en que se vote de nuevo y que hasta mencione la posibilidad de una sorpresa, cuando sabe que hay una resolución del Senado, mandando incluir el asunto en la orden del día.

Yo hago moción para que se trate el asunto en el lugar en que debió haber figurado, si no hubiera incurrido en esa omisión la Secretaría. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se trata el asunto en primer término de la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 8

Léase el proyecto de ley que autoriza para disponer $ 106.425.30 para la terminación de las obras del edificio destinado a sede de oficinas públicas en el Salto.

(Se lee):

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

A principios de Setiembre del año en curso, fuimos sorprendidos por la noticia de haberse suspendido las obras del edificio monumental que, para sede de varias oficinas públicas, se venía construyendo en la ciudad del Salto, edificio que constituiría, una vez terminado, frente a la ciudad de Concordia (República Argentina), y a la admiración de cuantos visitaran la importante capital del Norte, un positivo valor estético, significativo del progreso y de la riqueza de aquella zona.

Inmediatamente, los suscriptos senadores, nos dirigimos por nota al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirviera informarnos sobre los motivos que daban pie a la orden de suspensión de los trabajos.

En posesión de los datos que, con toda diligencia nos fueron suministrados por el señor Ministro, luego de correrse todos los trámites del caso por las oficinas respectivas, estamos hoy, en conocimiento de las causas que dieron motivo a la suspensión de las referidas obras, encontrándonos, por consiguiente, habilitados para proponer a Vuestra Honorabilidad, como lo hacemos, las medidas necesarias para que el edificio monumental de que hacemos referencia, pueda ser terminado dentro del menor plazo posible.

Para mayor comprensión de Vuestra Honorabilidad, vamos a entrar aquí, a hacer una relación suscinta de las informaciones suministradas por el señor Ministro de Obras Públicas, las que, por otra parte, se acompañan en un legajo adjunto.

Por ley de 2 de Mayo de 1912, se autorizó la inversión de $ 200.000 para la construcción de la obra, así como también la adquisición, dentro de la suma votada, de un terreno para asiento de la obra.

Como la suma de la referencia, se considera insuficiente, dada la amplitud de los trabajos a efectuarse, en Enero 19 de 1920, el señor Ministro de Obras Públicas arquitecto Humberto Pittamiglio, recibió de manos del ingeniero señor Gómez Ferrer, un nuevo proyecto de obras cuyo costo fué calculado en pesos 275.000.

En Marzo 3 del mismo año, el Consejo Nacional de Administración, aprobó el nuevo proyecto, autorizando su ejecución por el sistema de Administración y encargando de la vigilancia y dirección de las obras al arquitecto de la Inspección Técnica Departamental don Pedro Invernizzi. (Informe del jefe de la Sección "A" de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas).

Tanto el señor arquitecto Alfredo Jones Brown, como el jefe de la Sección "A", ya mencionado, están contestes en sus respectivos informes de la suma de $ 31.000 y otros gastos hechos con cargo a la partida de $ 200.000, no deben ni pueden deducirse de la cantidad de $ 275.000 en que fué calculado el costo del edificio y aprobado por el Consejo Nacional de Administración en Marzo 3 de 1920.

Y bien: de todos los datos recogidos por los suscriptos senadores, resulta:

A) Que por ley 2 de Mayo, se utilizó la suma de $ 200.000 para la construcción de un edificio para algunas oficinas públicas del Salto.

B) Que en Marzo 3 de 1920, reputándose insuficiente la suma votada, el Consejo Nacional de Administración, aprobó un nuevo proyecto de obras, cuya ejecución autorizó por el sistema de administración y cuyo costo ascendía a la suma de pesos 275.000.

C) Que este último proyecto se refería, únicamente, al costo de la obra, sin tener presente lo relativo a adquisición de terreno y otros gastos.

D) Que el importe de la expropiación del terreno y demás gastos importaron la suma de $ 31.425.30.

E) Que el proyecto de 3 de Marzo de 1920, sancionado por el Consejo Nacional de Administración y mandado ejecutar estaba calculado en la suma de $ 275.000 con prescindencia de la adquisición de terreno y otros gastos.

F) Que hecha la deducción de pesos 31.425.30 por concepto de expropiación de terreno, escrituración, etc., sólo quedó disponible la suma de $ 168.574.70, para la ejecución del proyecto aprobado el 3 de Marzo por el Consejo Nacional de Administración y mandado ejecutar por Administración, suma que ya ha sido invertida, según los informes pertinentes, faltaría, como complemento, para llegar a la terminación de las obras, la suma de $ 106.425.30, que es la que se solicita por el proyecto adjunto, con cargo a Rentas Generales y por cuotas de pesos 5.000 mensuales.

Como podrá estimarlo V. H. la fórmula para la financiación de esta última parte de una obra de tan positivos relieves, no puede ajustarse mejor al momento que pasa, en que se viene afirmando un repunte general de las rentas públicas.

A la altura que han llegado las obras efectuadas, con gran sacrificio para el Estado, en épocas de crisis, la terminación de ellas se impone y, por entender que el momento no puede ser más favorable, reclamamos la atención ilustrada de V. H. hacia la solución favorable de este asunto.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Aníbal Semblat, Senador por Montevideo. — Carlos M. Sorín, Senador por el Salto.

---

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase, por la presente ley, al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de pesos 106.425.30 con destino a la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas en la ciudad del Salto, como saldo de la suma total en que fué presupuestada la obra.

Art. 2.o Dicha contribución se tomará con cargo a "Rentas Generales" por entregas mensuales de $ 5.000.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Carlos M.a Sorín, senador por el Salto. — Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

### INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley presentado por los señores senadores Aníbal Semblat y doctor Carlos M.a Sorín, por el que se destina de Rentas Generales la suma de ciento seis mil quinientos pesos (pesos 106.500), necesarios para continuar las obras del edificio que se construye en la ciudad del Salto, con destino a oficinas públicas, sumas que se irán proveyendo por mensualidades de cinco mil pesos ($ 5.000).

Por ley de 2 de Mayo de 1912 se autorizó la inversión de doscientos mil pesos con aquel objeto, y actualmente, dicha suma ha sido totalmente insumida, habiéndose empleado treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta centésimos ($ 31.425.30) en la adquisición del terreno y ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 168.574.70) en la edificación, propiamente dicha.

Ahora bien: de los antecedentes que figuran en la carpeta de este asunto, resulta que el edificio fué proyectado con un presupuesto de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000), sin comprender en esa cantidad la necesaria para la adquisición del terreno.

De manera que hoy es necesario reintegrar la suma gastada en la compra del terreno ($ 31.425.30) y proveer los 75.000 pesos que faltarían para completar el presupuesto de las obras; un total en números redondos de $ 106.500.

Vuestra Comisión considera que no puede negarse la suma necesaria para terminar esas construcciones, porque no es posible abandonarlas hoy, después de haberse gastado doscientos mil pesos.

Por otra parte, la manera de proveer esos fondos por mensualidades, facilitará en cierta forma su cumplimiento a las Rentas Generales.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto que deja informado.

Sala de la Comisión, Diciembre 2 de 1924.

Jacinto Casaravilla. — Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano. — Juan A. Buero.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de $ 106.500, con destino a la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas, en la ciudad del Salto, como saldo de la suma total en que fué presupuestada la obra.

Art. 2.o Dicha contribución será con cargo a "Rentas Generales", y se hará efectiva por entregas mensuales de pesos 5.000.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 24 de Noviembre de 1924.

Casaravilla. — Canessa. — Toscano. — Buero.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Sorín** — ¿Me permite?

Podría dársele otra redacción que evita la repetición de algunas palabras y que no modifica absolutamente el sentido del artículo.

Propongo que se diga: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas en la ciudad del Salto la suma de $ 106.500 como saldo de la cantidad total en que fué presupuestada la obra".

Es exactamente el mismo artículo con otra redacción.

**Señor Canessa** — Esa es la redacción de los autores.

**Señor Sorín** — Sí, señor; no lo pongo en duda, pero la corregimos.

**Señor Canessa** — La Comisión no quiso hacer una cuestión de literatura, tratándose de los compañeros que habían firmado el proyecto.

**Señor Sorín**—Tampoco lo pretendo yo, máxime cuando corrijo lo que yo mismo he firmado.

**Señor Presidente** — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor senador Sorín.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

No es para oponerme, en este caso, a la sanción del artículo, pero sí para llamar la atención del Senado sobre la conveniencia de no seguir cargando a Rentas Generales todas las cantidades requeridas por leyes que se están dictando.

Según nos ha manifestado días pasados el señor Ministro de Hacienda, no existe el tal mentado superávit del ejercicio anterior, y desde entonces acá hemos dictado una porción de leyes que irrogan centenares de miles de pesos a Rentas Generales. De modo que seguramente vamos a tener un dédicit muy cargado en el ejercicio actual.

No me opongo a que se dé curso a esta ley, pero voy a salvar mi voto en este caso, para estar en condiciones de oponerme a cualquier otro proyecto que no lo considere de interés general como este, y que lleve a Rentas Generales los gastos que él origine.

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

Considero fundada la observación formulada por el señor senador Gallinal, tratándose de cierta clase de asuntos, pero no de este, desde que la suma que se autoriza para tomar de Rentas Generales es para concluir un edificio que si no se termina, no solamente no se podrá destinar al fin que se ha perseguido, sino que puede hasta derrumbarse.

No hay más remedio; hay suma urgencia en concluir ese edificio, por consiguiente, tiene que girarse contra Rentas Generales, aunque en la eventualidad del futuro tengamos que soportar algún déficit.

**Señor Canessa** — Con la ventaja de suprimir los alquileres que actualmente se están pagando.

**Señor Casaravilla** — Sí, señor. No está calculado cuánto se economizaría por ese concepto, pero algo de importancia se economizará.

De todos modos es de urgente necesidad la autorización que se pide. Se benefician con ello los intereses del Estado, puesto que ese edificio, concluyéndolo, se utilizará; ytal como está, se han empleado doscientos mil pesos sin que el Estado haya aprovechado en nada lo que ha gastado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**Señor Sorín** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 9

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la expropiación de un campo que ocupa la chacra experimental de "Cazot", departamento de Canelones.

**Señor Martínez** — La observación que hizo el doctor Gallinal, según decía el señor Ministro, no es aplicable a este caso.

**Señor Ministro** — No, señor; porque los recursos para el pago de esta expropiación los tiene el Ministerio.

**Señor Martínez** — ¿De dónde los tiene?

**Señor Ministro** — Los tiene del rubro señalado en la ley a que se refiere el mensaje, destinado precisamente a enseñanzas experimentales.

**Señor Martínez** — ¿A enseñanzas?...

**Señor Ministro** — Podría hacer leer el señor Presidente la exposición de motivos.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee:)

Honorable Asamblea General:

Al someter a la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley este Consejo cumple el deber de exponer los motivos del mismo.

Autorizado por resolución del 20 de Enero de 1922 y por el Ministerio de Industrias, se procedió al arrendamiento del terreno donde fué implantada la hoy floreciente Chacra de Demostración de Estación Cazot, compuesta de trece hectáreas dos mil setenta y seis metros cuadrados.

Dos años después, de acuerdo con la opinión de los técnicos oficiales, se vió la conveniencia, de cierto modo la necesidad, de adquirir por el Estado la tierra ocupada, en previsión de cualquier contingencia, muy posible, dentro de la índole de la explotación en marcha; y consultada entonces la Dirección de Avaluaciones, se expidió calculando en trescientos pesos ($ 300.00) el precio de la hectárea.

Pero como las gestiones de compra escollaron en la rotunda negativa del propietario, el Consejo ha creído, siempre de acuerdo con la opinión técnica que la del Fiscal corrobora, que la expropiación constituirá no sólo una medida impuesta por las circunstancias, sino una previsión de buen gobierno.

Por lo demás, ella se propicia actualmente por existir en disponibilidad los recursos necesarios provenientes de los fondos destinados por la ley de 16 de Julio de 1920 para la implantación de establecimientos de demostración experimental.

Con tal motivo, presento a V. H. las protestas de mi más alta consideración

Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA**, — JOSE F. ARIAS, Manuel V. Rodríguez, Secretario."

**Señor Martínez** — Y esos recursos, creados por la ley de 1920, ¿en qué consisten?

**Señor Ministro** — Son para servicios experimentales en distintas clases de productos y que están depositados en la Inspección de Ganadería y Agricultura. Todavía no se han tocado; se pensaba restinarlos a la adquisición de estas chacras, cuya finalidad es completamente concordante con el alcance de esa ley de cultivo, de enseñanza experimental.

**Señor Martínez** — De manera que son recursos de rentas generales.

**Señor Ministro** — Son recursos depositados allí por una ley especial.

**Señor Toscano** — ¿Sin destino?

**Señor Ministro** — Con destino para esta cuestión.

**Señor Martínez** — Quiere decir que fueron recursos votados por otra ley de presupuesto, de 1920.

**Señor Ministro** — Por una ley especial.

**Señor Martínez** — Y se giró por el importe del crédito?

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del campo que hoy ocupa la Chacra Experimental en la Estación "Cazot", Departamento de Canelones, sobre la Carretera a "San Ramón" y compuesta de trece hectáreas dos mil setenta y seis metros cuadrados, y a los efectos de consolidar dicha explotación agrícola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS"

**Señor Toscano** — Entonces, no precisa la ley.

**Señor Cima** — Lo que se necesita es una ley de expropiación, porque no quieren vender las tierras.

**Señor Ministro** — Se necesita la ley de expropiación, porque la ley de Expropiación no alcanza a estos efectos.

—En discusión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Stirling** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se a votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

## 10

Se va a considerar el asunto relativo al proyecto por el que se concede licencia a la señora Adela Ruiz de Péndola.

Léase.

(Se lee:)

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Adela Ruiz de Péndola una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La peticionaria deberá presentarse trimestralmente al Consulado del Uruguay mas próximo a su domicilio a justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1924.

Francisco López, Presidente Ad-hoc. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

**Señor Cornú** — ¿Me permite, señor Presidente?

Noto que en esa autorización, contrariamente a lo que se establece en casos análogos, no se fija para la pensionista la obligación de hacerse presente a nuestro Consulado en períodos determinados y juzgo que habría conveniencia en decretarlo a fin de no introducir una innovación, cuando se tiene interés positivo en la revista como que está destinada a impedir que aún después de la muerte pudiera seguirse cobrando los sueldos por intermedio de un apoderado poco escrupuloso.

Señor Presidente, ¿el proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Cornú** — Creo que debiera mantenerse en él, el procedimiento de todos los casos: fijar términos de presentación de la pensionista a nuestro Consulado.

Es posible que esta imposición no figure en el proyecto, por una omisión involuntaria, producida por un simple descuido; pero no hay razón alguna para dejarlo pasar desde que prevenimos el error.

Pido, pues, que se agregue ese requisito.

**Señor García** — Creo que no es necesario ese agregado, por que si no se presenta la pensionista al Consulado, no puede percibir su pensión.

**Señor Cornú** — Si hay una disposición general, la ignoro; lo que sé es que siempre se pone la condición.

**Señor García** — También se presentan ante el Senado a solicitar venia, cuando éstas puede otorgarlas el Consejo.

**Señor Casaravilla** — Siempre que la licencia no pase de un año.

**Señor García** — Y más de un año: hasta tres.

**Señor Cornú** — Yo estoy seguro de que en todos los casos en que hemos votado licencias de esta naturaleza, se ha fijado expresamente la obligatoriedad de revistar ante el Consulado. Ahora, si es una práctica viciosa, si la ley ya suple en términos generales la condición, bueno será que se nos traiga esa ley y no que se afirme simplemente su existencia.

**Señor Tabárez** — Es una ley especial.

**Señor Cornú** — Considero sabia y prudente la medida y que debe conservarse si es que no es obligatoria.

**Señor Tabárez** — No he entendido bien el artículo. Pediría que se leyera.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se vuelve a leer):

**Señor Tabárez** — Se aparta completamente de la práctica seguida otras veces. Sería una excepción en este caso, si no se aclara.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador Cornú propone un artículo?

**Señor Cornú** — Yo lo propongo, sin ánimo de perjudicar para nada a la interesada porque se me ocurre, con la lectura del proyecto, que hay una omisión en relación al procedimiento seguido en todas las circunstancias análogas.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La peticionaria deberá presentarse trimestralmente al consulado uruguayo más próximo a su domicilio para justificar su existencia."

En discusión.

Si no se observa se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Cornú** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

## 11

Se va a continuar la discusión del proyecto sobre jubilaciones bancarias.

Se va a leer el artículo que estaba pendiente en la discusión anterior.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 36. No podrá acordarse jubilación mayor de $ 400.00 mensuales."

El doctor Cornú había propuesto una modificación a este artículo.

**Señor Cornú** — Sí, señor Presidente. Propuse que se estableciera la misma limitación que en la Caja Civil, es decir, que no pueda acordarse jubilación que supere a cuatro mil pesos anuales.

No es que yo considere que restringida a esta cantidad forzosamente la jubilación máxima, se realice un acto de equidad y justicia; quizás y más que aquí en la situación de nuestros empleados públicos de cierta categoría, haya motivos para mejorar esa suma, pero soy, — aunque sea un poco criticable y criticado a veces, — un fanático de la igualdad; de esa igualdad rígida, dura, inflexible, que puede no ser siempre expresión de justicia, pero que se traduce en aquello de que "la ley pareja no es rigurosa", y que todos aceptamos.

Considero que podrá ser algún día mejorada la situación de los empleados civiles y entonces cabrá y corresponderá también mejorar la de los bancarios; no antes; y yo le prestaré mi apoyo:

En las circunstancias actuales, propongo que se iguale a los bancarios con los empleados civiles, a ese respecto.

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no sólo me voy a oponer a lo que propone el señor senador, sino que voy a pedir la modificación de este mismo artículo, pero en un sentido completamente contrario al que acaba de haber el señor senador.

Voy a solicitar del Honorable Senado, que lleve el límite de la jubilación, en este caso, en la misma formo en que lo ha aceptado la Honorable Cámara de Representantes, en el proyecto de reforma de la ley de jubilaciones civiles ya aprobado por ese cuerpo y que está actualmente a estudio del Honorable Senado, proyecto que ha merecido una crítica favorable que demuestra que son justificadas todas las modificaciones que comprende en relación a la ley de 1904.

Y en ese sentido, así como ya aceptamos el criterio de aquel proyecto en lo referente al derecho de jubilación en relación a los años de servicios y a la edad, solicito que en este caso de fijación de límite de monto de jubilación se acepte lo que ha estatuído la otra Cámara para las jubilaciones civiles, es decir que el monto máximo de la jubilación no podrá pasar de $ 6.600 anules.

**Señor Toscano** — Es la ley pareja.

**Señor Canessa** — Es la ley pareja, y el señor senador por Artigas debe aceptar mi proposición que se impone por ser justa y equitativa.

Dejo, pues, formulada la moción.

**Señor Presidente** — Está en discusión conjuntamente con el artículo, y con la moción del señor senador Cornú.

Se va a votar por su orden. Primero el texto del proyecto; luego, la moción del señor senador Cornú y después la modificación del señor senador Canessa.

Léase el artículo de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 36. No podrá acordarse jubilación mayor a $ 400 mensuales."

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Martínez** — Pediría que se rectificara la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Sírvanse, los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. — Los Directorios o Gerentes de Banco entregarán mensualmente a las Oficinas del Consejo de la Caja las planillas firmadas del presupuesto de las referidas instituciones."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38 — La obligación de los Bancos en la contribución señalada por el inciso E. del artículo 6.o de esta ley, comenzará con las operaciones del 1.o de Enero de 1923."

En discusión.

**Señor Canessa** — Hay una modificación propuesta a este artículo, señor Presidente, y no hay inconveniente en que se vote aunque tenga relación con el artículo sobre porcentaje de contribución cuya discusión se ha aplazado porque la enmienda más bien es de procedimiento y en nada influye en los porcentajes que en definitiva fije aquel artículo. Puede pues en lugar de decir 1.o de Enero de 1923, decir 1.o de Enero de 1925.

**Señor Gallinal** — Se refiere a un artículo determinado que puede no subsistir.

**Señor Canessa** — No podrá subsistir como uno y medio por mil.

**Señor Martínez** — Ni como nada.

**Señor Canessa** — Algo tiene que subsistir.

**Señor Toscano** — Si se pone por plazo el 1.o de Enero de 1925, es para todo contribución, subsista o no el inciso referido. Yo creo que es mejor poner Enero de 1925, en lugar de 1923.

**Señor Cornú** — Este es un artículo que debe dejarse en suspenso para seguir la suerte que corresponda a los antecedentes con que está estrechamente enlazado.

**Señor Martínez** — Por supuesto.

Aprobada la contribución ¿quién va a dudar de que hay que poner un plazo? No se pierde nada con aplazar este artículo.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suspende la consideración de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se lee):

"Artículo 39. — Los empleados necesarios para el funcionamiento de esta institución, serán nombrados y destituídos por el Consejo de la Caja a mayoría de los votos de sus componentes, y tendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. — Salvo los casos de fallecimiento del causante, la Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones desde el 1.o de Enero de 1924, y no podrá acordarla sino por antigüedad y en cantidades máximas anuales de 30.000 pesos durante 15 años.

Se exceptúa el caso de empleados con más de 30 años de servicios y 50 de edad, que podrán jubilarse después de constituída la Caja.

También se exceptúan los actuales jubilados por las Instituciones Bancarias a quienes será servida de inmediato la jubilación respectiva, debiendo pagar los reintegros correspondientes."

**Señor Presidente** — En discusión.

Se va a votar.

**Señor Martínez** — Y lo van a votar así, señor Presidente, hasta con una fecha imposible de aplicar, porque aquí se habla de servir las pensiones y jubilaciones desde el 1.o de Enero de 1924, fecha pasada!

Yo esperaba que los que han tomado a su cargo, por decirlo así, la información de esta ley, propusieran un artículo sustitutivo.

**Señor Cornú** — ¿Cuál es el artículo?

**Señor Presidente** — El 40, 38 del repartido.

**Señor Martínez** — de Todas maneras no tendría inconveniente en reiterar todo lo que me parece de enorme esta disposición, que empieza por suprimirle a esta Caja la base en que están fundadas todas las Cajas de Jubilaciones, que es la capitalización.

Aquí, hasta antes de dictarse la ley, ya debiera estar en funciones la Caja y sirviendo pensiones y jubilaciones. Creo que respecto de ninguna institución de este orden, ha pasado cosa semejante.

No es un modelo, por cierto, de previsión, el estatuto de la Caja de Jubilaciones Civiles. Sin embargo, esa Caja tenía para asegurar su funcionamiento regular esta disposición básica: "Nadie podrá obtener jubilación con arreglo a las disposiciones de esta ley, sino después de transcurrido un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su promulgación, salvo lo dispuesto en el artículo 49."

(El artículo 49 se refiere a los jubilados con arreglo a la ley de 1838 y cuyas jubilaciones y pensiones no pagaría la Caja).

Ninguno de los favorecidos por la Caja podría exigir el pago de la jubilación hasta cinco años después de promulgada la ley, de suerte de dar tiempo a la capitalización durante ese lapso de tiempo mínimo.

Sabido es, como lo hemos repetido tantas veces, que las Cajas de Jubilaciones están fundadas en los pequeños aportes en lo que se pierde por los que al fin no se acogen a la jubilación y en la capitalización de los intereses durante el tiempo que demora en servirse las jubilaciones y pensiones.

Pero si desde el día mismo en que se abre la Caja, está obligada a servir jubilaciones, la capitalización no puede producirse.

**Señor Canessa** — El señor senador García y el que habla, hemos propuesto una modificación que la Secretaría no ha leído todavía.

**Señor Martínez** — Yo esperé, a ver si venía esa modificación, tanto que sólo me decidí a hablar, cuando el señor Presidente anunció que se iba a votar.

**Señor Canessa** — De manera que podría leerse la modificación propuesta.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Salvo los casos de fallecimiento del causante, la Caja pagará el servicio de las jubilaciones y pensiones desde el 1.o de Marzo de 1927, y no podrá acordarlas sino por antigüedad y en cantidades máximas anuales de $ 30.000.00 durante los primeros 15 años."

**Señor Canessa** — Lo demás es igual.

**Señor Martínez** — Quiere decir que apenas hay dos años para la capitalización.

**Señor Canesa** — El otro traía un año.

**Señor Martínez** — El otro no traía nada; mientras que, tratándose la jubilación de los empleados públicos, se estableció un plazo de 5 años, y tratándose de las pensiones, que es un caso en que la humanidad se siente más solicitada, el artículo que estoy recordando de la ley de 1904, establecía no podrían servirse hasta después del plazo de dos años.

La razón es fundamental: es necesario para estos Institutos un tiempo de capitalización, y a esa razón económica, se puede agregar una razón moral.

Abrir la Caja y jubilar enseguida, no es dar jubilaciones o pensiones que sean ni parcialmente producto de ahorro.

**Señor Canessa** — Pido la palabra, para una moción de orden.

Que se prorrogue la sesión por media hora. El Senado ha entrado a las seis menos cinco, y me parece que podemos trabajar un poco más.

**Señor Tabárez** — Yo votaría la moción de prórroga de la hora, siempre que se limitase la discusión de este artículo.

**Señor García** — Quedarían dos artículos más por votar, señor Tabárez.

**Señor Martínez** — Queda todo el régimen financiero.

**Señor Tabárez** — Podrían ser dos artículos cuya discusión llevara mucho tiempo.

**Señor Cima** — No vamos a terminar hoy.

**Señor Canessa** — Este asunto viene figurando hace tiempo, en primer término de la orden del día. Jamás se ha podido pasar de dos artículos. Se han puesto por delante infinidad de asuntos.

**Señor Martínez** — La culpa la tienen los que lo han traído sin el informe de la Comisión.

**Señor Canessa** — ¡Lo ha repetido demasiado el señor senador!

**Señor Martínez** — Por otra parte, nosotros nos hemos comprometido a concurrir a la Comisión de Fomento dentro de un momento.

**Señor Gallinal** — Pero, me parece que por media hora...

**Señor Martínez** — El señor Gallinal tiene que concurrir también.

**Señor Tabárez** — Yo creo que no hay ninguna urgencia en tratar este asunto; ya que sabemos que la Cámara entra en receso el 15 y no vá a votar este asunto como urgente. Necesita 60 votos.

**Señor Presidente** — Va sonar la hora.

**Señor Martínez** — Hay senadores que no podemos quedarnos en Sala, y vale la pena reflexionar el asunto.

**Señor Tabárez** — No tengo inconveniente en votar la prórroga hasta terminar con este artículo.

**Señor Cima** — Se puede arreglar el asunto, entrando mañana a sesión a las cinco.

**Señor Presidente** — Va a sonar la hora.

**Señor Sorín** — La sesión se entiende prorrogada, hasta votarse.

**Señor Presidente** — Si suena la hora y no se ha votado, se levantaría la sesión.

**Señor Sorín** — Hay un artículo del reglamento que lo dice expresamente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Martínez** — Bien; había dicho que hay una razón fundamental de orden económico, que es dar lugar a la capitalización de los intereses durante algún tiempo para robustecer la Caja.

Pero hay además una razón moral, agregué; y es que estas pensiones, que, en cierta parte deben representar el ahorro de los que van a gozar de ellas, no se conviertan en verdaderas pensiones graciables ¿Qué otro carácter tienen para los amparados por esta disposición que les autoriza enseguida de abierta la Caja, según el inciso segundo, a pedir la jubilación? ¿Con qué pagarían los reintegros? Con la misma jubilación que les servirá la Caja! Entonces en vez de la jubilación se otorga una verdadera gracia especial, más censurable todavía que algunas de esas gracias especiales que suelen votarse con largueza y que tan criticadas son de los medios comerciales a que pertenecen estos señores bancarios.

Al fin, esos, de alguna manera, por algún antecedente de sus deudos más o menos remotos, obligan a la gratitud pública, mientras que aquí se votarían pensiones graciables a personas que no habrían hecho el menor esfuerzo para fundar la Caja, y desde el momento mismo de su apertura, reembolsarle el montepío sólo con parte de la misma jubilación.

Por eso debería establecerse un plazo mínimo para la apertura del servicio, como se hizo para la Caja de Pensiones Civiles.

En el propósito de hacer lo más humana posible la ley, conciliándola con las necesidades de su funcionamiento, había propuesto antes, y propondría ahora, exceptuar del rigor de la espera de cinco años, los cacos únicos en que ese sentimiento de humanidad pueda estar comprometido, que serían: los de las pensiones para los que hubieran fallecido después de la presentación del proyecto o fallecieran en lo sucesivo; las de los inhabilitados física o moralmente de un modo absoluto; la de los que tuvieran sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios, y agregaría: las de los actuales jubilados. Toda vez que estas situaciones se produjesen, la jubilación o pensión se servirán desde ese momento.

Pero respecto de los demás, que pueden esperar, que no están inhabilitados en absoluto, y no tratándose de las pensiones a los deudos, esos deberían aguardar el término de cinco años, único tiempo durante el cual habrían contribuído a formar el ahorro con que se les va a servir las jubilaciones.

No hago moción, como me lo indica

un señor senador, porque probablemente se votará este artículo tal como se acaba de proponer, pero si fuera rechazado, presentaría una fórmula sustitutiva en los términos expresados: | cinco años de espera para formar el fondo de la Caja, como se hizo para las jubilaciones civiles, excepción sólo para los inhabilitados en absoluto, para los pensionistas, y para los que tengan treinta y cinco años de servicios y sesenta de edad.

**Señor Canessa** — ¿Los inhabilitados moralmente?

**Señor Martínez** — Sí. un incapaz, por ejemplo.

**Señor Toscano** — Es un inhabilitado físico. Moralmente, se diría en el caso en que hubiera cometido algún delito. Creo que moralmente no cabe.

**Señor Canessa** — No cabría.

**Señor Martínez** — Sustituiríamos esa frase, por la de "inhabilitación absoluta".

**Señor Toscano** — Incapacidad.

**Señor Martínez** — Sí, está bien. A veces se dice moralmente inhabilitado al incapaz.

**Señor Cima** — No, moralmente, ese es otro asunto...

**Señor Martínez** — Esa es otra cosa.

**Señor Toscano** — Pero esa última parte, podría votarse en este mismo artículo como un agregado...

**Señor Martínez** — ¿Cómo dice el señor senador?

**Señor Toscano** — Me refería a que esa última parte en que se establece el derecho de gozar de inmediato del beneficio a los pensionistas e incapacitados, los que tengan más de sesenta años de edad y treinta de servicios, podría votarse conjuntamente con este.

**Señor Martínez** — Naturalmente que se votaría, pero en el caso que sea rechazada la fórmula, mucho más amplia, del señor senador García.

**Señor Toscano** — Está bien.

**Señor Martínez** — La fórmula del señor senador García no da nada más que dos años y medio escasos para la capitalización. Con lo que va a demorarse la sanción de esta ley, son dos años.

**Señor García** — El señor senador ha fundado la mayor parte de sus argumentos en el hecho de que se trata de un servicio de capitalización; y, precisamente, por este artículo, se ve que no es de simple capitalización, porque va a resultar de reparto.

Siguiendo la lectura del artículo se ve que el Banco no podrá acordar jubilaciones sino en una cantidad máxima anual de treinta mil pesos durante quince años. De manera que ya no es un sistema de capitalización, sino un sistema de reparto.

Para ser lógicos, aceptando el criterio del señor senador, no deberíamos incluir en la ley esta retranca del reparto de sólo treinta mil pesos anuales.

De manera que ya nos encontramos dentro del criterio del señor senador cuando nos proponemos aumentar el término en que se han de servir estas pensiones a dos años y medio en vez de servirlas de inmediato, y me parece que es bastante, desde que se pone la retranca de este reparto obligatorio de treinta mil pesos durante quince años.

Por estas razones mantengo el proyecto que había presentado en compañía del señor senador por Tacuarembó.

**Señor Martínez** — Sería bueno que los señores senadores explicasen un poco qué entienden por este sistema de treinta mil pesos de reparto. Creo que son treinta mil pesos que se aumentan cada año; no son treinta mil pesos por los quince años.

**Señor Canessa** — Cómo se puede entender de otra manera: cada año.

**Señor Martínez** — De modo que en los tres años son noventa mil pesos, que es un márgen bastante alto para que todos entren.

**Señor Canessa** — No quiero volver a repetir lo que ya he dicho.

El señor senador no se ha fijado que el aporte para el mantenimiento de esta Caja debe ser por lo menos de quinientos mil pesos anuales. De manera que si entran quinientos mil pesos anuales y salen treinta mil, quedarán en cada año cuatrocientos setenta mil pesos.

¿Puede negarse, pues, que habrá un aporte considerable durante los quince primeros años que atenuarán la falta de capitalizaciones anteriores?

Esto es bien claro: si entra un capital de quinientos mil pesos anuales y sólo gasta la Caja treinta mil, queda una importante suma de dinero ganando intereses que se acumulan y eso se repite año a año durante quince años.

Si por algo peca esta disposición es de ser demasiado previsora y no me atrevo a pedir su atenuación, porque hicieron cuestión fundamental de ello en la Cámara de Representantes, y si volviera allí en otra forma; tal vez no tuviera los votos necesarios para su aprobación.

**Señor Cima** — Yo, sin embargo, no voto lo de los treinta mil pesos. Yo creo que está mal hecho.

**Señor Canessa** — Le prevengo al señor senador que fué el mismo grupo batllista el que hizo cuestión sobre esto.

**Señor Cima** — Lo sé, pero yo no voto esto. Yo creo que las jubilaciones se deben dar como jubilaciones, pero no dejarlas en el aire.

**Señor Canessa** — Creo, señor Presidente, que el artículo debe votarse tal cual está, variando únicamente la fecha en que ha de empezarse a servir las jubilaciones. En los tres años tendrá la Caja un millón y medio de pesos juntos, salvo los casos que puedan ocurrir por fallecimiento de los empleados. De manera que está bien prevista, sólidamente prevista la capitalización que deseaba el señor senador. Puede adelantarse que en el curso de los quince años tendrá la Caja cinco millones de pesos consolidados.

**Señor Martínez** — ¿Terminó el señor senador?

**Señor Canessa** — He terminado.

**Señor Martínez** — Pido la palabra.

El señor senador da por anulada toda la acción moderadora de la Comisión Especial que nombró el Senado para proyectar los recursos. Supone que se le ha de votar la misma suma ingente que venía proyectada, y por eso niega toda necesidad de estas medidas atemperantes, aún cuando sean tomadas con el cuidado con que las proyecto. Yo tengo la idea de que el artículo no va a venir como fué: que el artículo 6.o ha de ser profundamente modificado; y en esa convicción procuro facilitar la obra de la Comisión Especial y no obligarla a recargar con impuestos a los Bancos, que después se van a traducir en cargas indirectas sobre los que tienen que utilizarlos. Procuro hacer más llevadera la obra de la ley y no sustraer esta Caja, como se ha pretendido, a las reglas normales que rigen el funcionamiento de las Cajas de jubilaciones y pensiones.

Uno de esos principios, es este de la capitalización por un tiempo mínimo, y no debe darse un tiempo menor de los cinco años que fijó la ley de 1904...

**Señor Canessa** — Eso es arbitrario.

**Señor Martínez** — ... tratándose de empleados públicos a cuyo respecto el Estado tendría que ser más considerado, todavía, que para los simples empleados particulares de instituciones bancarias. Porque son ellos los únicos que están en cuestión: respecto de los otros, asimilados a empleados públicos, de los empleados de los Bancos oficiales, esos están amparados en la misma ley general de Jubilaciones que invoco.

Ahora, los dos años y medio, — fíjese el Honorable Senado, — de que habla el proyecto sustitutivo del señor senador García, esos dos años y medio, sólo son para jubilados que no tengan cincuenta años ni el máximo de los servicios: para los otros, el inciso segundo, que no ha sido modificado, autoriza su presentación a la Caja de Jubilación inmediata.

Se exceptúa el caso de los empleados con más de treinta años de servicios y 50 de edad, que podrán jubilarse desde que se constituya la Caja.

Estas personas que tengan 30 años de servicios, — muy dignas de nuestra consideración, — es el hecho que nunca han ahorrado nada, nunca se les ha deducido un peso para montepío y desde el día siguiente pueden golpear las puertas de la Caja y hacerse jubilar con sueldos casi íntegros, puesto que la reducción es apenas de 15 o|o. Eso es convertir la Caja de Jubilaciones en una institución de pensiones graciables, más infundadas que las tan criticadas que han salido antes del Cuerpo Legislativo, porque no hay, a su respecto, ningún servicio público que autorice la concesión de la gracia especial. Para que la jubilación sea ennoblecedora, para que sea realmente una institución de ahorro a la que coopere, cuando menos, el empleado, yo proponía que por un tiempo mínimo de 5 años contribuyan a formar esos fondos, salvo los casos de inhabilitación absoluta, de los que tengan 35 años de servicios y 60 de edad, y de las pensiones. Exceptuados estos casos de verdadera humanidad, no hay ninguna razón para que a los otros empleados, que puedan continuar todavía en el desempeño de sus cargos, se les haga esta granjería, se les dé esta jubilación sin haberla ganado absolutamente, sin haber contribuído un día sólo al ahorro con que va a fundarse la Caja.

Ahora, el Senado dirá si las pensiones graciables, tan criticadas en otros tiempos, sobre todo, como decía por los centros comerciales, ahora son estos también, los que las piden y los que se aprestan a gozarlas.

**Señor Gallinal** — ¿Me permite?

Yo encuentro aceptable las razones que expresa el señor senador por Florida, en cuanto a la necesidad de formar un fondo sólido para que la Caja que estamos tratando, tenga vida; pero me parece...

**Señor Martínez** — Y para que no sea una gracia.

**Señor Gallinal** — Pero me parece que el plazo de 5 años es un poco largo.

**Señor Martínez** — Lo soportaron los empleados civiles.

**Señor Gallinal** — Podría buscarse un término medio entre la fórmula presentada por los señores senadores por Tacuarembó y San José, y la presentada por el señor senador por Florida, y en ese sentido voy a proponer una fórmula intermedia que sería de tres años y medio, es decir, que empezaría el 1.o de Marzo de 1928.

Me reservo, por lo tanto, para votar esta fórmula.

**Señor Martínez** — ¿Me permitiría una observación el señor senador?

Es malo poner fecha determinada a cosas que no dependen de la sanción que vamos a dar inmediatamente. Este proyecto tendrá que volver a la Cámara y es probable que será despachado pronto, pero no habemos exactamente cuánto demorará.

Ya ve el señor senador lo que ha pasado con la fecha de 1.o de Enero de 1924, que contenía este artículo.

Nos ha sorprendido la discusión seis meses después de la fecha indicada. Por

eso es más regular establecer el plazo a contar desde que se abra la Caja.

**Señor Gallinal** — Muy bien.

**Señor Martínez** — Que es desde que existe término hábil para la capitalización,—porque no pido tiempo, así, por imponer una privación a los que se van a jubilar, sino para que la capitalización pueda efectuarse.

**Señor Gallinal** — Acepto la fórmula del señor senador por Florida, modificando el término de cinco años en tres y medio, en ese sentido, la votaré.

**Señor Canessa** — Yo considero que una modificación semejante es injusta.

Hace tres años que están esperando esta ley, — algunos ya han muerto sin poder obtener lo que justamente merecían,— y ahora se pretende dar una fórmula tal a este artículo, que resultará para su cumplimiento una fecha indecisa, pues no se puede garantir si se va a sancionar este proyecto dentro de tres o cuatro años.

Yo aceptaría que se pusiera tres años en vez de dos, pero que se contaran desde una fecha fija, que se dijera, por ejemplo, desde el 1.o de Enero de 1923.

**Señor Cornú** — El señor senador coincide con una idea que yo iba a proponer como transacción, pero con esta diferencia: establecer, "salvo los casos de fallecimiento, que la Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones tres años después de instalarse."

Hay que fijar un término preciso y dar tiempo que la Caja se instale y se organice, para que ejerza bien sus funciones, que sería el indicado o con criterio más liberal la fecha de la promulgación de la ley.

**Señor Canessa** — Yo propongo tres años; uno se va en la instalación de la Caja.

**Señor Cornú** — La instalación estará hecha desde que se realice el nombramiento de autoridades.

**Señor Tabárez** — De la promulgación de la ley.

**Señor Canessa** — Desde la promulgación de la ley. Acepto los tres años.

**Señor Martínez** — ¿Y cómo quedaría el artículo?

**Señor Cornú** — Se limitaría a esto: "Salvo los casos de fallecimiento del causante, la Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones tres años después de la promulgación de la presente ley".

**Señor Martínez**—¿Y el inciso segundo?

**Señor Cornú** — El inciso 2.o debe modificarse en lo que respecta a la edad. Se exceptúa el caso de empleados con más de 30 años de servicios y 60 de edad, que podrán jubilarse.

**Señor Martínez** — Yo propondría excepción más larga. Propondría que se exceptúen estos cuatro casos:

A) De inhabilitación absoluta.

B) Los empleados con más de 60 años de edad y 35 de servicios.

C) De pensiones a los que fallecieren o hubieren fallecido después de la presentación de esta ley.

D) De los actualmente jubilados de las instituciones bancarias.

En estos cuatro casos la jubilación y pensión se servirán desde que tales situaciones se produzcan.

**Señor Cornú** — Apoyado.

**Señor Cima** — Habría que agregarle algo más, o, por lo menos, aclarar. Yo creo que las instituciones oficiales han capitalizado ya suficientemente. De manera que todos los empleados oficiales que tuvieran que jubilarse, de inmediato podrán hacerlo.

**Señor Martínez** — Los empleados oficiales pueden jubilarse de inmediato.

**Señor Cima** — Por la Caja Civil; pero yo digo por la Bancaria.

**Señor Martínez** — Por la Caja Bancaria, también. Pero ese dato quedó para tratarse después.

**Señor Cima**—Porque no es posible que a los empleados del Estado se les haga esperar dos o tres años.

**Señor Martínez** — El artículo relativo a la jubilación de los empleados de los Bancos oficiales quedó en suspenso.

**Señor Cima** — Lo que quedó en suspenso es otra cosa...

**Señor Martínez** — De todas maneras, quiero hacer notar al señor senador que hay un artículo sobre el cual tenemos que volver y en el cual pueden caber todas las aclaraciones que el señor senador quiere poner.

**Señor Cima** — Entonces estamos de acuerdo.

**Señor Presidente** — Se va a leer la proposición del señor senador Cornú en la cual han colaborado algunos señores senadores.

(Se lee):

"Artículo 40. La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley y no podrá acordarlas sino por antigüedad y en cantidades máximas anuales de treinta mil pesos durante quince años"...

**Señor Canessa** — Durante los primeros quince años.

(Se continúa leyendo):

"Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.

B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios.

C) De pensión de los que hubieren fallecido después de la presentación del proyecto de esta ley."

**Señor Martínez** — A los deudos de los que fallecieren.

**Señor Cornú** — Bastaría poner: "de la pensión de los que hubieren fallecido", porque siendo pensión corresponde a los deudos.

**Señor Martínez** — Entonces es igual que las pensiones ordinarias.

(Se continúa leyendo):

"D) De los actuales jubilados de instituciones bancarias. En estos cuatro casos las jubilaciones y pensiones se servirán desde que tales situaciones se produzcan."

**Señor Cornú** — La pensión a los deudos, señor senador Martínez, me sugiere una ligera observación: que, por ser pensión, ya atañe a los deudos. De manera que bastaría poner "la pensión de los que hubieren fallecido".

**Señor Martínez** — Está bien.

**Señor Toscano** — Es una repetición que no incomoda.

**Señor Presidente** — ¿Y el inciso final del artículo 40?

Léase.

(Se lee):

"También se exceptúan los actuales jubilados por las instituciones bancarias, a quienes será servida de inmediato la jubilación respectiva, debiendo pagar los reintegros correspondientes."

**Señor Martínez** — Están comprendidos en el inciso D los actuales jubilados de las instituciones bancarias.

**Señor Presidente** — Se va a leer nuevamente el artículo en la forma en que ha sido modificado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 40. La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley y no podrá acordarlas sino por antigüedad y en cantidades máximas anuales de treinta mil pesos durante los primeros quince años.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) La inhabilitación absoluta.

B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios.

C) De pensión de los que hubieren fallecido después de la presentación del proyecto de esta ley.

D) De los actuales jubilados de las instituciones bancarias.

En estos cuatro casos las jubilaciones y pensiones se servirán desde que tales situaciones se produzcan."

Se va a votar en primer término el texto de la Cámara; si es desechado, como los señores senadores han retirado sus enmiendas adhiriendo a esta última que se ha leído, se votará en segundo término la que se acaba de leer.

Si se aprueba el texto del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Ngeativa).

Se va a votar el texto que se acaba de leer.

**Señor Cima** — Hay uno de esos incisos respecto del que deseo dejar constancia de que no lo voto y es el que limita a treinta mil pesos por año las jubilaciones y pensiones a otorgarse.

En lo demás estoy de acuerdo.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente artículo.

(Se lee):

"Artículo 41. Los empleados que presten servicios en más de una institución bancaria podrán acumular sus sueldos a los efectos de la jubilación, pero ella no podrá exceder del máximum fijado por la ley. Es entendido que para hacer uso de ese derecho deberán servir los descuentos y reintegros correspondientes a cada uno de los sueldos que perciban."

**Señor García** — Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con el articulado de este proyecto.

**Señor Tabárez** — No hay urgencia, y tenemos, por otro lado, que tratar asuntos sumamente urgentes, en Comisión.

Debemos tratar otro asunto serio en seguida. Puede continuarse mañana para terminar. No veo la necesidad de prorrogar la sesión.

**Señor Cima** — Lo que podría hacerse es pedir a la Comisión encargada de la redacción del artículo 6.o que lo traiga mañana redactado y lo votaremos también.

**Señor Canessa** — Hace un mes y medio que lo tiene.

**Señor Cornú** — La Comisión está preparada desde hace un mes y nadie lo ha reclamado.

**Señor Cima** — No hay necesidad de prorrogar la sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente** — Ha sonado la hora.

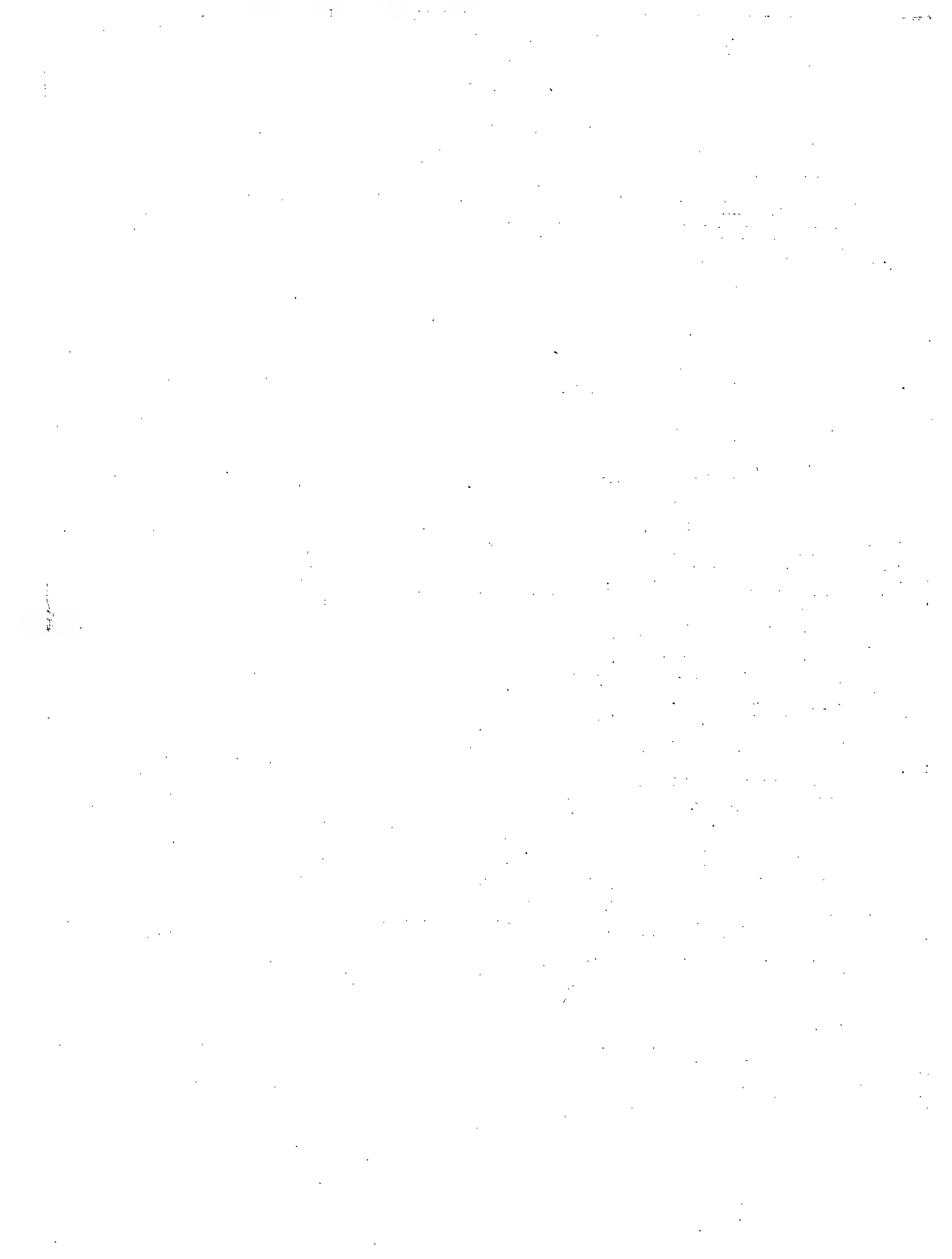
Queda terminado el acto.

---

(Son las 19).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1924 Núm. 5603

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | |
| | De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| | Por 5 días | " 0.30 |
| | Por 10 días | " 0.15 |
| | Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| | Por 15 días | " 0.13 |
| | Por 15 días (remates) | " 0.20 |
| | Por 20 días | " 0.10 |
| | Por 30 días | " 0.08 |
| | Por 60 días | " 0.07 |
| | Por 90 días | " 0.06 |
| B) | Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) | Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| | Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) | Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| | Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) | Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado. | |

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

### ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ........... $ 3.00
A la rústica ........... " 2.00

**La Administración.**

# OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina C. de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.
Dic.13-4664-v.dic.26.

### FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y quince a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.
Dic.15-4684-v.dic.29.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 2348|103

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

495 metros paño militar color yerba mate, según muestra, 1 metro 80 centímetros de ancho; 475.20 (cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros) bayetas rojas de 1 metro 80 centímetros de ancho; 287.10 (doscientos ochenta y siete metros diez centímetros) de trencilla negra de un centímetro de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.
Dic.19-4792-v.dic.29.

### ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

**Construcción de sendas asfaltadas**

Llámase a propuestas, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para la construcción de 1.300 metros lineales de sendas asfaltadas de 2 m. 50 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán obtener en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, podrán ser presentadas en sobres cerrados en dicha Secretaría General hasta el día 19 de Enero de 1925, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de aquellas que hubieren presentado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Dic.20-4815-v.dic.31.

### COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

**Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.
Dic.22-4861-v.en.8.

**Cadenas de acero para las embarcaciones del Tren de Dragado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cadenas de acero para las embarcaciones del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día lunes 29 del corriente, a la hora 10. — La Secretaría.
Dic.22-4860-v.dic.27.

**Materiales de consumo para la Dirección Puerto de Montevideo**

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Dirección Puerto de Montevideo de conformidad al pliego de condiciones particulares y lista respectiva que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12.

La apertura de propuestas se efectuará el día sábado 27 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.
Dic.22-4859-v.dic.27.

### ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

**Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, prensa hilos, boquillas y pipetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — La Gerencia.
Dic.18-4760-v.dic.29.

### PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.
Dic.17-4726-v.en.3.

### FACULTAD DE ARQUITECTURA

**Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.**

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario.
Dic.20-4816-v.dic.26.

### CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

**Exámenes de maestros**

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

**Ingreso a los Institutos Normales**

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic 11-4562-v.dic.31.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 13216**

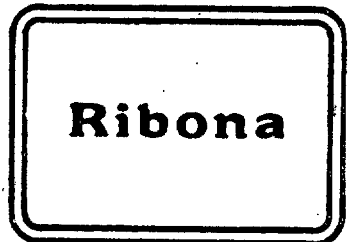
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — *Con* esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4675-v.en.2.

**ACTA N.o 13196**

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4884-v.en.12.

**ACTA N.o 13231**

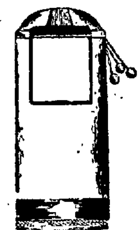
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

**ACTA N.o 13233**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

**ACTA N.o 13248**

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4843-v.en.10.

**ACTA N.o 13250**

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección

D.c.22-4852-v.en.10.

**ACTA N.o 13205**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4518-v.dic.26.

**ACTA N.o 13244**

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:

SxL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4803-v.en.8.

**ACTA N.o 13247**

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4842-v.en.10.

**ACTA N.o 13229**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TREPOQUINOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4731-v.en.5.

**ACTA N.o 13202**

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Caill, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca: "OREGON" para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4647-v.dic.31.

**ACTA N.o 13198**

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "MORITA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4481-v.dic.26.

**ACTA N.o 13207**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOKEN" para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4520-v.dic.26.

**ACTA N.o 13208**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KOSMOS" para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4515-v.dic.26.

**ACTA N.o 13199**

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "BIEN" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4482-v.dic.26.

**ACTA N.o 13218**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "YODARSENOL" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4652-v.dic.31.

**ACTA N.o 13209**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca: "EL MARIDIANO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4646-v.dic.31.

**ACTA N.o 13212**

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca "SATRAP", para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4573-v.dic.30.

**ACTA N.o 13225**

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OSNOLA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.15-4685-v.en.2.

**ACTA N.o 13215**

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PIONEER" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

**ACTA N.o 13210**

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEOPATRA" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4571-v.dic.30.

**ACTA N.o 13219**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "BIODARSOL" para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

**ACTA N.o 13206**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHANTILLY" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4519-v.dic.26.

**ACTA N.o 13214**

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4575-v.dic.30.

**ACTA N.o 13213**

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

**FLIT**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4574-v.dic.30.

**ACTA N.o 13221**

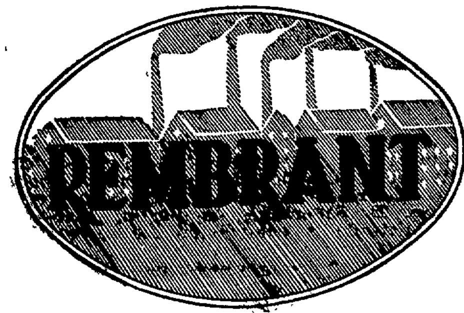
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4621-v.dic.31.

**ACTA N.o 13220**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4620-v.dic.31.

**ACTA N.o 13183**

Montevideo, noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

**NATIONAL**

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4576-v.dic.30.

**ACTA N.o 13226**

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:






para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4771-v.en.7.

**ACTA No 13234**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

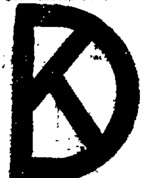


**EAGLE**

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4765-v.en.7.

**ACTA No 13230**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4764-v.en.7

**ACTA N.o 13239**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4778-v.en.7.

**ACTA N.o 13238**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**RESINAROME**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4780-v.en.7.

**ACTA N.o 13227**

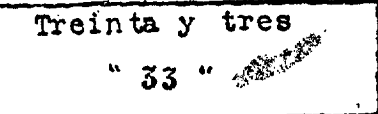
Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4773-v.en.7.

**ACTA N.o 13180**

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4610-v.dic.31.

**ACTA N.o 13222**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.13-4654-v.dic.31.

**ACTA N.o 13228**

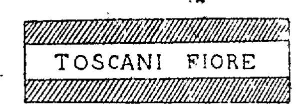
Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.184772-v.en.7.

**ACTA N.o 13203**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). – Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4514-v.dic.26.

**ACTA N.o 13240**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**RESINODOR**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4779-v.en.7.

**ACTA N.o 13242**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

**BOURJOIS**

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4781-v.en.7.

**ACTA N.o 13241**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

**MALACÉINE**

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4782-v.dic.7.

**ACTA N.o 13204**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



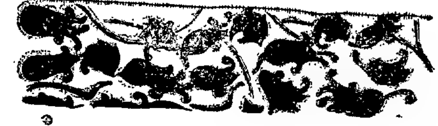

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arreiondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4517-v.dic.26.

**ACTA N.o 13232**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

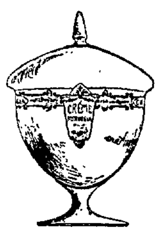




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

**ACTA N.o 13200**

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4547-v.dic.27.

**ACTA N.o 13223**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

**ACTA N.o 13243**

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4804-v.en.8.

**ACTA N.o 13235**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

**ACTA N.o 13245**

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**MEAD'S**

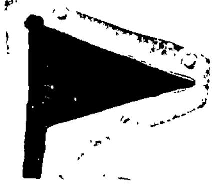
**RE-CO-LAC**

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4822-v.en.9.

**ACTA N.o 13224**

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BANDERA VERDE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

**ACTA N.o 13201**

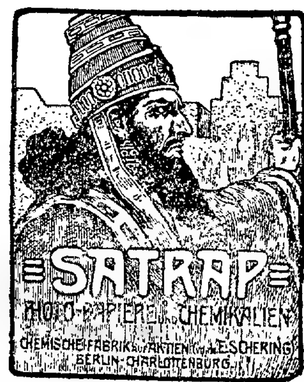
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

**ACTA N.o 13211**

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4572-v.dic.30.

**ACTA N.o 13237**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

1.
Seuls fabricants: Fritz Schulz jun. Akt-Ges. Leipzig
Geol Geol Geol
Le meilleur liquide pour polir les métaux
Het beste vloeibaar metällpoetsmiddel

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4893-v.en.13.

**ACTA N.o 13257**

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4906-v.en.13.

**ACTA N.o 13256**

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4905-v.en.13.

**ACTA N.o 13217**

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4676-v.en.2.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 1946**

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

**ACTA N.o 1943**

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

**ACTA N.o 1944**

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4885-v.en.17.

**ACTA N.o 1945**

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

**ACTA N.o [illegible]**

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-4844-v.en.16.

**ACTA N.o 1941**

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

**ACTA N.o 1939**

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

**ACTA N.o 1932**

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

**ACTA N.o 1940**

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

**ACTA N.o 1937**

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4516-v.en.2.

**ACTA N.o 1934**

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

**ACTA N.o 1936**

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

**ACTA N.o 1931**

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4393-v.dic.29.

**ACTA N.o 1935**

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6.4444-v.en.2.

**ACTA N.o 1930**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para alumbración y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Dic.23-3909-v.dic.31.

**Aviso**

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de dos aplanadoras a vapor cuya apertura era el día 17 del corriente se ha prorrogado hasta el día 26 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.16-4708-v.dic.26.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso de Tacuabé del río Arapey Grande (Departamento de Salto).

Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de horas hábiles, y en el Concejo de Administración Departamental de Salto.

Apertura de propuestas en la Secretaría de Vialidad el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.19-4810-v.dic.29.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.16-4705-v.dic.31.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4609-v.dic.27.

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados en las calles Santiago de la Bandera, entre Blas Basualdo y Juan M. Gutiérrez; Tomás Villalba, entre Adolfo Be-

rro y Gil; República Francesa, entre Uruguayana y Juan M. Gutiérrez; Iglesia, entre Aurora y Plazuela J. M. Pérez, y Alberto Flangini entre Juan M. Gutiérrez y Dragones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.23-4876-v.en.2.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Se hace saber al vecindario de Montevideo, que desde el 1.o de Enero próximo el personal de esta División hará cumplir estrictamente lo dispuesto en la ordenanza de fecha 30 de Mayo próximo pasado, referente a limpieza pública.

A la vez, esta oficina, situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1250, pone a la vista de los interesados los diversos modelos de recipientes de basuras que establece el artículo 3.o de aquella ordenanza, los que se exhibirán en el local que ocupa el depósito, todos los días hábiles de la hora 7 a la 12.

La falta de cumplimiento a la ordenanza de la referencia, dará lugar a las penalidades establecidas en la misma. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Dirección.

Dic.20-4814-v.dic.26.

**RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS**

Doña Ana María Bénrea y doña Sofía Bénrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bénrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2629-v.en.13.

**Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.**

**Oct.8-2472-v.en.8.1925.**

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES**

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

**CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO**

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino.

Dic.2-4344-v.en.2.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino.

Dic.12-4591-v.en.12.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones tumberos con capacidad de un metro cúbico cada uno, una regadora automóvil con capacidad de 1.500 a 2.000 litros, una barométrica pronta para funcionar, de tracción a sangre, y un automóvil de cuatro cilindros, cuyo valor no exceda de $ 1.500.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero entrante, a las 10 horas, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 16 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Dic.20-4837-v.en.3.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**

CLAUSURA DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Bertolino da Costa Núñez, iniciando gestión para clausurar, por las razones que invoca, los siguientes caminos que cruzan el campo de su propiedad, situado en la quinta sección judicial del Departamento:

1.o Senda de paso que conduce desde la portera existente en la divisa con campos de la sucesión de Feliciano da Costa Texeira, hasta la que da salida a campos de Gabriel da Costa Núñez, y que conduce del Paso del Potrero de Arerunguá a la Picada de Pereira, en el mismo arroyo.

2.o Senda de paso que partiendo, más o menos, del punto medio de la anteriormente descripta, une con camino vecinal, que, pasando por la estancia, se dirige de la Picada de Pereira al Paso de Muñoz, en Sopas; y

3.o Este último camino vecinal, desde su empalme en callejón a Paso de Muñoz hasta la portera, en la línea divisoria con Gabriel da Costa Núñez; construyendo, en cambio, callejón por la divisa con Victorino G. Trindade, desde la portera, frente a la estancia, que sale al camino del Paso del Potrero, hasta encontrar el callejón que lleva al Paso de Muñoz, en Sopas.

Las oposiciones a la modificación proyectada deberán hacerse por escrito, ante el Concejo, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Diciembre 13 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

Dic.17-4751-v.dic.27.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término, de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

**CONCEJO AUXILIAR DEL TALA**

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO KARGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MIRLA LEFFEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1875-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO MOTA DEL CAMPILLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA ROSARIO MAURICE, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1791-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ciudadela número 1528, y doña ELSA MORANDI CATELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1528.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1792-v.dic.25.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALTALEF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña VIOLETA CAPUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1853-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS REY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1279, y doña ROSA BAZERQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1323.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficia. del Estado Civil. 1841-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAO SABIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1287, y doña ELVIRA CRESTAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Miño, domiciliada en la calle Alzáibar número 1287.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1840-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO R. MONALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña FELISA GARBARINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VITA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 253, y doña SULTANA SUJAMI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.26.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALDEMOROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1872-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANGEL BESNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión parquetista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1081, y doña IRENE RAFANIELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1871v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA FELICIDAD FERNANDEZ HUERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAZZETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cattanea, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña CECILIA MERNIES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1814-v.dic.25.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESIM ABUDARA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña REGINA ESQUENAZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1863-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número número 1022, y doña ANGELA GALANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1862-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TOMASA ANDRADE, de 35 aoños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ISIDORO VILLAFAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña EMA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1848-v.dic.29.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña REGINA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1893-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORENTINO PETRE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANGELICA VILLEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1882-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTOS, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIANA BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1866-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña PILAR VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1865-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARI ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 441 b, y doña MARIA CARMEN BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1316.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1864-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1215, y doña LUISA ELVIRA VINELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1568.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1867-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURI ZAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1586, y doña ESTHER DELFINA BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.25.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEREILES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña ROSA CLARA TAJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1887-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña ELISENDA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1842.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1886-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAUFARRERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2193, y doña CELESTE CASAÑAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1885-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO LEMME, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobazo (Belmonte), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CAROLINA PAULETTI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobazo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1884-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BARTOLOMEO GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en el Cairo, domiciliado en la calle Uruguay número 1210, y doña MARIA DEL CARMEN SANDALIA AUYANET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1465.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1839-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD RIDGMAN PARSON, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña MARIA DE HARVEN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña MARIA ANGELICA VIGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.29.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DE LEON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña SOFIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rocha número 2341, y doña AURORA GARCIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1020, y doña CELIA BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.25.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Diciembre del año 1924, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ALFONSO ALVAREZ**, de 22 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2276, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2276.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE ORSI POLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1576, y doña MARIA CECILIA SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1576.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.25.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BOGGIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Soriano 1283, y doña BLANCA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS DESTEFANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 9, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 11.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1857-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas y Apóstoles, y doña JOSEFA HERMINIA ASAMBUYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1858-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FALCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2638, y doña FILOMENA SIMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1856-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CRESCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en las calles Aldea y Veracierto, y doña DOMINGA LEMONGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en las calles Aldea y Veracierto.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1833-v.dic.27.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SANCHEZ MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña JOSEFA BONAVITA FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3722.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1823-v.dic.26.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 116, y doña MERCEDES TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 116.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.26.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña PURA ZANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 74.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.25.

---

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VECINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 33, y doña DOMINGA EMPERATRIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.25.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2720, y doña AURORA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

**En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1855-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL O. FUSCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria sin número, y doña ISABEL FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1869-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEOANE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1287, y doña ROSA HORTENCIA MORAO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1868-v.dic.30.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GASPAR MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2804, y doña ORFILIA INSUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí número 1928.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.26.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREOPAGITO VICTORIN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Itapebí número 2140, y doña TORIBIA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 2741.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.25.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Liropeya número 3, y doña DOLORES PEREYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Liropeya número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña VIRGINIA GRAZIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2815.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ERNESTO MORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña LUISA ANTONIA LARRAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Kock número 6.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARTA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1651, y doña MERCEDES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1651.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRICIO GORDIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1641.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2072, y doña CELIA OTILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Brito número 7, y doña MARIA LUISA LAMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brito número 7.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.25.

## 13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FABELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña BENITA CARRICARTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chile número 1086.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.dic.31.

## 14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AVIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña CARMEN VILLANUEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Infantes número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1859-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VEGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 71, y doña ANGELA SACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1838-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ARIANO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Hervidero número 2976, y doña JUANA MARIA KRUSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coraceros número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1837-v.dic.27.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SABATEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1500, y doña JUANA GALMARINI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1500.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1877-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAVER ATILO CARRERAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña CAMILA COLLADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1876-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AMATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña MARIA ROSA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3107.

**En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1854-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, y doña LUISA MARIA RUBIO ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Timbó número 1121.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1227, y doña CARMEN GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1151.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SANTIAGO LARRE, de 27 años de

edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 1020, y doña AIDA PAVONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GILOCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2116, y doña GUADALUPE TEJEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle General Pagola número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1257, y doña AMELIA MARIA BELLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.26.

En Montevideo, a quince de Diciembre de 1924, a las 17. Hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina, don ANTONIO CORREA, oriental, de 65 años de edad, soltero, militar, domiciliado accidentalmente en el Hospital Militar, calle 8 de Octubre sin número, y doña PAULA CARDOZO, oriental, de 38 años de edad, soltera, labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.26.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARD THELWALD RICHMOND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Blackburn, domiciliado en la calle Brito del Pino número 44, y doña AIDA GARCIA FERNANDEZ BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1880-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1277, y doña MARIA ANGELICA NAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maipú número 18, y doña MARIA SALOME SAPIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Sierabela, domiciliado en la calle C. Videla número 14, y doña AIDA JACINTA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO HELGUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1098, y doña MARIA MAGDALENA DE LOS SANTOS LAUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1846-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2921, y doña PRECIOSA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en La Floresta (21.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1845-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 101, y doña EMILIA ALDN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Racha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1844-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TELMO GARCIA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1195, y doña MARIA TILDE BREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1843-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao sin número, y doña ETELVINA CADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Osorio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1842-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO WALDEMAR QUINCKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 122, y doña LUISA ROHERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Hotel Pocitos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BRANDON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Primo, número 7, y doña ELISA PIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASQUARIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1141, y doña MANUELA VILA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Masculino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO SHAW, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Andalucía (España), domiciliado en la calle San Salvador número 2097, y doña CELIA IHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1812-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña ESTRELLA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 2709.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 202, y doña LUISA ALSUETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Florida, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 202.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.25.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DERAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña ELENA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2412.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1861-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUADALUPE LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1829, y doña ROSA SIMEONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellesa número 428.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1860-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO ROQUE CASSESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2345, y doña ANGELA MARIA BISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvear número 2483.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1852-v.dic.29.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AZZOLINI, de 79 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Conciliación número 125, y doña CLARA OTERO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1835-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña PAULINA SALDOMBIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1834-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLORINDA OLIVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1836-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUAGLIATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMILIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humboldt sin número.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIALLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña BEATRIZ CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 48.

**En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.25.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1881-v.dic.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRANZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 14 (12.a sección judicial), y doña EMA RATTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Doctor José María Silva sin número (Sayago).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1847-v.dic.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.26.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha se autorizó al ciudadano don Ricardo González Arce para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.24-4908-v.dic.27.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don José Antonio Varela para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — A. R. Abadie Santos, Secretario. Dic.23-4879-v.dic.26.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fecha de hoy se autorizó al ciudadano don Hugo Florencio Barú para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — A. R. Abadie Santos, Secretario. Dic.22-4858-v.dic.24.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Crosil Iturburo, Eugedel apresamieto de Crosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del

Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Larramendi de Larramendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4746-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Ana Rosa Cervino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.17-4747-v.dic.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pascual de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4901-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Llanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4900-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genoveva Enecoix Peyré de Peyramalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4899-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Olivera Valentina de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4878-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4877-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Navone de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4856-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jugado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4831-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4836-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benjamín Jusid solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Marcos Jusid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galda, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4624-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4835-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alpini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4735-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebarne de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4734-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4733-v.dic.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores, o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en

el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.17-4745-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4710-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4711-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Harispuro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4700-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.12-4599-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.27.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Homologación de concordato**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente "Vicente Sarli, concordato extrajudicial", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6982. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vicente Sarli por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado sin éxito un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fijas 60 a 64, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el convenio expresado se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el artículo .... y concordantes del Código de Comercio, y no habiéndose producido oposición, es de prestarle judicial acatamiento. Por estos fundamentos, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vicente Sarli con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley archívese el expediente, previa tasación y pago de costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador interventor, que se fija en doscientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-4811-v.dic.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4737-v.en.17.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.19-4797-v.en.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4689-v.en.15.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.12-4601-v.en.13.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4564-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha

sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.19-4801-v.en.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz. Dic.23-4872-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en 22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Albriño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad em-

empadronada con el número 31017, se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores, a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4188-v.en.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.18-4762-v.en.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.
Dic.10-4541-v.en.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy) por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde lindando con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4542-v.en.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4543-v.en.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4544-v.en.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46337, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.
Dic.19-4808-v|dic.26.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.
Dic.19-4807-v.en.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.20-4838-v.en.20.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4787-v.en.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahusich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4612-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE FLORIDA**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, sentencia dictada con fecha 4 del corriente mes en autos "La sucesión de Martín Bas y Estefanía H. de Baz o Bas, rectificación de partidas", se hace saber a los efectos legales del caso, que la partida parroquial de bautismo de Estefanía Bas fué rectificada, cambiándosele el nombre que tiene de Estebana, por el de Estefanía. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-4727-v.dic.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.23-4866-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a los que por cualquier título se concideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.22-4851-v.en.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.16-4717-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás pertinentes que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4756-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Almoneda**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta do cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia

Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.12-4603-v.dic.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17-4753-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Dominga Victoria de Segurola y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.20-4828-v.dic.31.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4293v.en.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO**
**Emplazamiento**

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.6-4524-v.dic.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**[illegible]**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Dic.23-4870-v.en.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Emplazamiento**

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 1 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Fernando Eyazarnet; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4284-v.en.2.

**Emplazamiento**

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustaquio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4285-v.en2.

# Remates Judiciales

**ANDRES LAPIDO**
**JUDICIAL**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, [illegible] con el número [illegible] en el [illegible] Diciembre [illegible] por [illegible] redo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: calle Médanos 1668.
Dic.24-4891-v.en.27.

**LUIS DI LUCA**
**REMATE JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Cayetano Derossi", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Enero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Di Luca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ciento cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número trescientos treinta y tres, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril, por la que tiene designada la puerta de entrada con el número siete; por veintinueve metros cuatrocientos setenta y un milímetros de fondo por el lado Este, por donde linda con el solar número ocho, de don Tomás Parillo, y veintiocho metros doscientos noventa y cinco milímetros por el costado Oeste, por donde linda con los solares números uno, dos y tres, de don Luis Canto y don Luis Cervini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, lindando con el solar siete, de Reinaldo Mola y Fabio Croci; encerrando un área de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de nueve mil quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y compraventa; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y venta; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión, a cargo del comprador: 1 a|a.
Por más detalles: Justicia 2035.
Dic.18-4763-v.en.2.

**ALBERTO BAZAN HERMOSA**
**Juzgado L. de Comercio de primer turno**
**JUDICIAL**

El sábado 3 de Enero próximo, a las 18 horas, continuando por la noche.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos "Arnaud Mochó, quiebra", venderé todas las existencias de esta antigua casa de comercio, situada en la calle San José número 885, entre Andes y Convención. A saber: gran cantidad de bebidas extranjeras, un regio mostrador de 4 metros de largo con basera y tapa de estaño, una pirámide con tres canillas y sus correspondientes serpentinas, un armazón vidriera, una vidriera de calle, un regio reloj de péndulo, una caja de hierro grande marca "Perry y Sons", una caja registradora "National", una heladera grande, mesas, bancos, cascos vacíos, etc., etc.

Toda la mercadería y útiles en exhibición el día 2 de Enero. Seña: 10 o|o.
Dic.23-4887-v.en.3.

**PEDRO H. MOTTI**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**
**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientos cuarenta y siete reses [illegible] Veintiún [illegible] rizos, tasados a diez pesos cada uno. — Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.23-4883-v.en.7.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch. Dic.24-4907-v.en.14.

**FRANCISCO L. CABRERA**

Artículos para hombres. — Sastrería. — 659 Sarandí 661. — Participa a todos sus clientes y al público en general que ha sido transferida hasta próximo nuevo aviso la fecha en que se realizará el sorteo del gran concurso organizado por su casa de comercio, y que debiera sortearse en combinación con la última lotería del mes corriente. Motiva esta postergación de fecha del sorteo la circunstancia de no coincidir con el programa de los premios mayores de la lotería nacional el orden de los premios establecidos para este gran concurso.—Montevideo, Diciembre de 1924. Dic.24-4911-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros. Dic.24-4912-v.en.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo. Dic.24-4902-v.en.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala. Dic.23-4875-v.en.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle. Dic.22-4841-v.en.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se extraviaron dos libretas rifa Uruguay-Asociación números 50 al 74 y números 975 al 999. Se ruega devolución a Venezuela 1331, caso contrario quedan sin valor. Dic.24-4892-v.dic.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo. Dic.23-4889-v.en.13.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS**

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. Dic.23-4871-v.dic.31.

**VENTA Y DISOLUCION SOCIAL**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

**VENTA DE ALMACEN**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentar los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Mansella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González. Dic.22-4855-v.en.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande. Dic.24-4846-v.en.12.

**VENTA DE COMERCIO**

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos. Dic.23-4888-v.en.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela. Dic.20-4827-v.en.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

**BOLSA COMERCIO**

**AMORTIZACION DE TITULOS DE BOLSA**

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de cuatro mil pesos oro en títulos hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — El Gerente. Dic.22-4845-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos. Dic.19-4809-v.en.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Bemas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales.

Dic.20-4840-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi

Dic.16-4709-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo.

Dic.10-4539-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 23 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas.

Nov.6-4523-v.dic.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos.

Dic.16-4715v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).

Dic.6-4490-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cuadra.

Dic.15-4665-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.

Dic.15-4670-v.en.3.

**AVISO COMERCIAL**

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Juan Anselmi.

Dic.10-4538-v.dic.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Bario La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Bran- 1904. Llamo a los que se consideren mis co 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi.

Dic.12-4605-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.

Dic.12-4596-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, Camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde.

Dic.13-4615-v.en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en aquella ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924.

Dic.13-4650-v.en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.

Dic.12-4594-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Bouflosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez.

Dic.13-4616-v.en.2.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

**AVISO**

Se hace saber al público que con la debida autorización del Superior Gobierno, el día 27 del corriente, se procederá al cambio de denominación de la Estación Independencia (Departamento de Canelones), por el de La Paz. — Motevideo, Diciembre 16 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

Dic.18-4790-v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela.

Dic.16-4702-v.en.5.

**RESCISION DE COMPROMISO**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.12-4595-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.

Dic.5-4470v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.

Dic.12-4586-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez.

Dic.15-4671-v.en.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.

Dic.12-4577-v.dic.31.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

Goñi Hnos.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Sassani Américo
Bozzio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruverton
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C
Parietti y Cía. A. F
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Sto. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

### LITORAL E INTERIOR

**Paysandú**

Galán María L.
Barreix Benito

**Salto**

Goñi Hnos.

**Soriano**

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijos) J.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

Juan Regayra.

V.o B.o: Dufferre.

4738-pte.1016.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide.

Dic.18-4776-v.en.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau.

Dic.18-4782-v.en.7.

### PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

### ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal.

Dic.18-4785-v.en.7.

### ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa.

Dic.18-4784-v.en.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

### VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.

Dic.17-4728-v.en.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

### CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.17-4744-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría. Dic.16-4701-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño. Dic.16-4707-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli. Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

# AVISOS DEL DIA

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

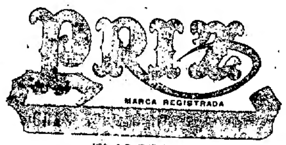
Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de una escalera de hierro para el Cuerpo Central y dos rejas exteriores del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 3 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — La Secretaría. Dic.26-4918-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Dic.26-4922-v.en.13.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4933-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas.—Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.26-4915-v.dic.31.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOEDEL PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2196. y doña MARIA ANGELICA GORLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1583.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1401, y doña AIDA MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra, número 2130.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DENTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña EMMA TROMBOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARTHOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA CELIA TROMBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1897-v.en.2.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NEVOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (R. A.), domiciliado en la calle Pando número 2678, y doña BENITA SARA PEPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 168 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.2.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARIA LUISA LUONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1180.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.2.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domicilïao en la calle Juan Pau-

llier número 1435, y doña FANNY ESTHER DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1831.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NIN LAVALLEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1241, y doña MARTHA VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 36.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.2.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 211, y doña MARIA JULIA BACAREZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BUSTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña ESTRELLA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1824.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.2.

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Alejo Fernández Chaves para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — A. R. Abaddie Santos, Secretario. Dic.26-4914-v.dic.29.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.26-4931-v.en.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4929-v.en.26.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4923-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4922-v.en.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.26-4924-v.en.26.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.26-4927-v. en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.26-4920-v.en.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4921-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4925-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4926-v.en.7.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.26-4928-v.en.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. — José F. Correa. — Juan José Grandal. En.26-4930-v.en.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Bellegris y Chicallas. Dic.26-4934-v.en.16.

### ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO VETERINARIO Y FABRICA NACIONAL DE ESPECIFICOS.

**(Agregado a los Estatutos publicados en "Diario Oficial" del 18 de Diciembre de 1924, número 5579).**

Montevideo, 16 de Junio de 1924. — A. Inchaurregui. — Alberto Puig. — Fermín Hontou. — Raúl Rodríguez. — A. Macció.

Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Inchaurregui, Alberto Puig, Fermín Hontou, Raúl Rodríguez, A. Macció" son auténticas y las mismas que en todos sus actos usan las personas que se nombran. — En fe de ello, a solicitud de los interesados y a los fines que pueda convenirles, extiendo el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Adolfo Orellano. Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Vistos estos Estatutos, en este Ministerio, a efectos de aprobación de Estatutos de la S. A. Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

(Copia): Exmo. señor Ministro de Hacienda: R. Sayagués Laso, constituyendo domicilio para este asunto en la calle Cerrito número 427, ante V. E. me presento y digo: Que a nombre de la Sociedad Anónima "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos", constituída con fecha 16 de Junio próximo pasado, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los respectivos Estatutos, de los cuales acompaño en este escrito un ejemplar firmado por los socios fundadores. Como V. E. verá, por el artículo 41, se me faculta para esta gestión. Sírvase, pues V. E. previa vista al señor Fiscal de Gobierno, aprobar los Estatutos, autorizar el funcionamiento de dicha sociedad y disponer que se expidan los testimonios que se solicite. — (Firmado): R. Sayagués Laso. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. —

Excmo. señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos en vista y otorgar a la Sociedad "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos" la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha Sociedad quedará sometida a las disposiciones, tanto legales como administrativas actualmente en vigencia, y a las que en lo sucesivo se dictaren. Deberá fijarse el plazo prudencial a que se refiere el artículo 4.o, apartado 1.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. resolverá. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — (Firmado): Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Vistos: La gestión iniciada por el doctor Rodolfo Sayagués Lasso, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos", solicitando el reconocimiento de la referida Sociedad, a fin de que se le acuerde la personería jurídica. Atento a que el objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de sarnífugos, garrapaticidas y demás específicos, y que el capital de la misma será de ($ 250.000) doscientos cincuenta mil pesos. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los Estatutos de la mencionada sociedad y acordarle la personería jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país; fijándose un plazo de treinta días a los fines que indica el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicaciones de Estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de 24 de Julio de 1922. Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: Sosa. — José F. Arias. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: R. Sayagués Laso, constituyendo domicilio para este asunto en la calle Cerrito número 427, a V. S. me presento y digo: Como lo comprueba el artículo 41 de los Estatutos que acompaño, estoy facultado para solicitar del Juzgado de Comercio la inscripción de dichos Estatutos, que ya han sido aprobados por el Consejo Nacional de Administración.

En consecuencia, pido a V. S. quiera tenerme por presentado al efecto indicado, y disponer que, previas las publicaciones de estilo se decrete la inscripción solicitada. —R. Sayagués Laso.

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — 8502. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. —Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Doy fe. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil. — Número 7003. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—8554. —Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Agente Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la sociedad peticionaria, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos acompañados. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

El veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. —De la Hoz. — Figares.

El veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su domicilio al señor doctor R. Sayagués Laso, y firma. Doy fe. — Sayagués Laso. — Figares.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 44. del folio 2 al 7 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. — Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.26-4904-v.dic.26.